



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

**FACULTAD DE INGENIERÍA
ELÉCTRICA**

MANUAL DEL ESTUDIANTE

Este Manual será útil para integrarte a la Facultad, a sus programas de licenciatura y conocer tus derechos y obligaciones

2019

Mensaje de Bienvenida del Director



La Facultad de Ingeniería Eléctrica cuenta con más de 54 años de experiencia formando profesionales en su área, con una visión fundamental de contribuir al desarrollo económico y social de nuestro país.

Actualmente la Facultad ofrece tres Programas Educativos de Licenciatura: Ingeniería Eléctrica, Electrónica y en Computación, todos acreditados por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de Ingeniería (CACEI). Y, además, dos Programas de Posgrado en Ingeniería Eléctrica: Maestría en Ciencias y nivel Doctorado en Ciencias, ambos reconocidos como Programas de Calidad por

CONACYT. Lo anterior significa que la Facultad de Ingeniería Eléctrica tiene un compromiso vigente con la formación de calidad de nuestros alumnos.

Estudiantes, a través del presente Manual del Estudiante quiero darles una cordial bienvenida a la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, esperando que este les sirva de herramienta durante toda su carrera; en él podrán encontrar la Misión y Visión de la Facultad, además del plan de estudio de las diferentes carreras, la reglamentación de la Universidad y de la Facultad, las becas a las cuales pueden acceder, las modalidades de titulación y el mapa de Ciudad Universitaria así como el directorio telefónico de la Facultad.

Los invito a que aprovechen esta oportunidad de educación que hoy tienen en sus manos. Les deseo el mayor de los éxitos, bienvenidos a su Facultad.

¡¡¡Todos somos FIE!!!

Dr. Juan Anzures Marín

Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Directorio de la Facultad de Ingeniería Eléctrica

Dr. Juan Anzures Marín	Director
Mtro. Galileo Cristian Tinoco Santillán	Subdirector
M.I. Haydee Edith Lemus Castañeda	Secretaria Académica
M.C. Diana Itzel Sepúlveda Jáuregui	Secretaria Administrativa

Coordinadores de Programa de Licenciatura:

Ingeniería Eléctrica: M.C. José Luis Guillén Aguirre

Ingeniería Electrónica: M.C. Ulises Sáenz Trujillo

Ingeniería en Computación: M.C. Rodrigo Maldonado Guzmán

Coordinaciones

Coordinador de Acreditación: Dr. Antonio Ramos Paz

Coordinador de Vinculación: M.C. J. Alberto Ávalos González

División de Estudios de Posgrado

Jefe de la División de Estudios de Posgrado: Dr. Roberto Tapia Sánchez

Coordinador del Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica: Dr. Norberto García Barriga

Coordinador de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica: Dr. Juan José Flores Romero

Jefaturas de Laboratorios:

Laboratorio de Ingeniería Eléctrica: M.C. Miguel Roque Vázquez Hernández

Laboratorio de Electrónica: M.C. Gabriela Berrera Díaz

Laboratorio de Computación: M.I. J. Rafael Rodríguez Ochoa

Laboratorio de Redes y Comunicaciones: M.C. José Francisco Rico Andrade

Laboratorio de Física: Ing. Alfredo Rocha Villa

Laboratorio de Simulación y Cómputo Avanzado: M.I. Miguel Ángel García Trillo

Contenido

1. Misión y Visión de la Facultad de Ingeniería Eléctrica	2
2. Objetivos de los Programas de Licenciatura	3
3. Horizonte Laboral	3
4. Perfil de Ingreso para los Programas de Licenciatura	4
5. Perfil de Egreso para los Programas de Licenciatura	5
6. Directorio Electrónico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica	5
7. H. Consejo Universitario.....	6
8. H. Consejo Técnico.....	7
9. Personal Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica	8
10. Personal Administrativo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica	9
11. Investigación que se Realiza en la Facultad de Ingeniería Eléctrica	10
12. Plan de Estudios Típico de Ingeniería Eléctrica para un Estudiante de Tiempo Completo	11
13. Plan de Estudios Típico de Ingeniería Electrónica para un Estudiante de Tiempo Completo	12
14. Plan de Estudios Típico de Ingeniería en Computación para un Estudiante de Tiempo Completo	13
15. Mapa de Ciudad Universitaria	14
16. Infraestructura de la Facultad de Ingeniería Eléctrica	14
17. Proceso de Inscripción	20
18. Tutorías	21
19. Materias Obligatorias y Temas Selectos	23
20. Acreditación de los Cursos de Idioma Inglés	23
21. Aprobación del Curso Seminario de Tesis	24
22. Opciones de Titulación, Servicio Social y Prácticas Profesionales	24
23. Becas de la UMSNH	26
24. Becas PRONABES	26
25. Servicios Médicos (IMSS)	27
26. Reglamento General de Exámenes	29
27. Reglamento de Becas para Alumnos de la UMSNH	34
28. Reglamento para el Otorgamiento del Premio "Padre de la Patria"	36
29. Reglamento General de Bibliotecas	36
30. Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos.....	43

1. MISIÓN Y VISIÓN DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

MISIÓN

Formar integralmente recursos humanos en los campos relacionados con la ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería en computación en los niveles de licenciatura y posgrado, para que sean competitivos en el ámbito regional, nacional e internacional como profesionistas de la más alta calidad; con conocimientos sólidos, habilidades y actitudes que les permitan el mejor desempeño en el ejercicio profesional, la investigación y la docencia; con capacidad para aprender durante toda la vida y mantenerse actualizados en los conocimientos de vanguardia; con una formación humanista que sustente sus actos y sus compromisos con la Universidad y con México, para que coadyuven al mejoramiento social, económico, político y cultural de la nación; así como desarrollar investigación básica y aplicada en las áreas de su competencia, buscando que los resultados incidan favorablemente en su entorno.

VISIÓN

La Facultad de Ingeniería Eléctrica hacia el año 2015, diez años después de haberse reformado el programa de ingeniería eléctrica y creado los programas de ingeniería electrónica y en computación, se vislumbra como una Facultad consolidada como Centro Formador de recursos humanos de alto nivel, tanto de licenciatura como de posgrado, en los campos relacionados con la ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería en computación en su entorno regional; así como distinguirse por los resultados de sus líneas de investigación. La Facultad se visualiza como una entidad:

- Del sistema de educación pública superior estatal con liderazgo en las áreas de la ingeniería eléctrica, electrónica y en computación, en los niveles de licenciatura y posgrado.
- Que mantiene programas acreditados de licenciatura, maestría y doctorado, reconocidos por los organismos evaluadores nacionales.
- Que mantiene convenios con el sector productivo que, mediante estancias de alumnos y profesores, contribuyen a la solución de problemas de la industria y, al mismo tiempo, implican ingresos adicionales.
- Donde todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de ingreso, sin importar sexo, religión, nivel económico o procedencia. La formación que desarrollan conjuntamente con los profesores se refleja en la fortaleza de su carácter y gran autoestima como ingenieros, en su sed de saber y afán de superación, en su amor a la patria y en sus valores humanistas y éticos, que los orientan a trabajar para resolver los problemas de la población más necesitada de México.
- Donde su actividad docente y de investigación se desarrolla con los recursos humanos y la infraestructura del más alto nivel. El proceso educativo fomenta el desarrollo de valores, destrezas y habilidades que les dan a los estudiantes ventajas significativas para la competencia en el mercado laboral. La investigación responde a los requerimientos del proceso educativo, a las necesidades de la sociedad y a las demandas del avance científico y tecnológico. Los conocimientos se comparten con universidades, empresas, profesores e investigadores de todo el mundo a través de redes de información, sin obstáculos de idioma.
- Donde los estudiantes desarrollan destrezas y habilidades que les permiten estar bien informados para enfrentar la resolución de problemas, analizando, investigando y descubriendo opciones realistas; defender sus convicciones con argumentos válidos; estar alertas para asimilar y aplicar todo avance tecnológico, y tener la capacidad para definir vías de crecimiento profesional a través del estudio continuo.

Donde los egresados comparten siempre los ideales de la Universidad y la Facultad, y se mantienen constantemente actualizados, por lo que pueden competir con los mejores ingenieros del mundo.

2. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA

INGENIERO ELECTRICISTA

Contribuir al desarrollo de la sociedad, formando ingenieros de excelencia, creativos, críticos, emprendedores, con alto nivel académico, capaces de diseñar, planear, controlar, administrar, innovar y aplicar sus conocimientos para la solución de problemas en las diversas áreas de la ingeniería eléctrica que abarcan desde los aspectos humanos hasta los técnico-científicos en la generación, transmisión, distribución y utilización de la energía eléctrica.

INGENIERO EN ELECTRÓNICA

Contribuir al desarrollo de la sociedad, formando ingenieros de excelencia, creativos, críticos, emprendedores, con alto nivel académico, capaces de diseñar, planear, controlar, administrar, innovar y aplicar sus conocimientos para la solución de problemas en las diversas áreas de la ingeniería electrónica que abarcan desde los aspectos humanos hasta los técnico-científicos en los campos de los sistemas electrónicos analógicos y digitales, el desarrollo de aplicaciones en el control de procesos, la instrumentación, las comunicaciones y el procesamiento de datos.

INGENIERO EN COMPUTACIÓN

Contribuir al desarrollo de la sociedad, formando ingenieros de excelencia, creativos, críticos, emprendedores, con alto nivel académico, capaces de aplicar sus conocimientos y para diseñar, planear, producir, organizar, operar y mantener los sistemas electrónicos para el procesamiento de datos, así como efectuar el control digital de procesos en las diversas áreas de la ingeniería en computación que abarcan desde los aspectos humanos hasta los técnico-científicos.

3. HORIZONTE LABORAL

INGENIERO ELECTRICISTA

Un egresado del programa de Ingeniería Eléctrica tendrá el potencial para desarrollarse profesionalmente en varios campos tales como:

- Profesional contratado por empresas establecidas, tanto en el sector público como en el privado
- Profesional asociado con otros profesionales para desarrollar su propia empresa
- Investigador
- Docente en instituciones de nivel superior

Las principales oportunidades laborales para los egresados del programa de Ingeniería eléctrica pueden darse en los siguientes rubros:

- Generación de Energía Eléctrica
- Transmisión de Energía Eléctrica
- Distribución y Consumo de Energía Eléctrica
- Planeación y operación de sistemas eléctricos
- Construcción y puesta en operación de sistemas eléctricos
- Modelado y análisis de sistemas eléctricos
- Diseño de equipo eléctrico
- Sector Industrial

Aunque los egresados deberán tener el potencial para asociarse y generar empresas, también podrán emplearse por empresas ya existentes, tales como: CFE, PEMEX, CEMEX, IMEXA, Instituciones de Investigación, Iniciativa Privada, Administración pública, municipal, estatal y federal, Industrias en general (Crisoba, Alstom, etc.), etc.

INGENIERO EN ELECTRÓNICA

Un egresado de cualquiera de ingeniería electrónica tendrá el potencial para desarrollarse profesionalmente en varias alternativas:

- Profesional contratado por empresas establecidas (tanto en el sector público como en el privado)
- Profesional asociado con otros profesionales para desarrollar su propia empresa
- Investigador
- Docente en instituciones de nivel superior

Las principales oportunidades laborales para los egresados del programa de Ingeniería electrónica pueden darse en los siguientes rubros:

- Control Automático
- Instrumentación electrónica
- Equipo de Cómputo
- Telecomunicaciones
- Alarmas y seguridad electrónica
- Electrónica automotriz
- Diseños de hardware
- Mantenimiento en general de equipo electrónico.

Aunque los egresados deberán tener el potencial para asociarse y generar empresas, también podrán emplearse por empresas ya existentes, tales como: TELMEX, CFE, PEMEX, IBM, HP, SIEMENS, SOLECTRON, PANASONIC, ERICSSON, ALCATEL, INDETEL, MOTOROLA, NEC, KODAK, etc.

INGENIERO EN COMPUTACIÓN

Un egresado de ingeniería en computación tendrá el potencial para desarrollarse profesionalmente en varias alternativas, como:

- Profesional contratado por empresas establecidas, tanto en el sector público como en el privado
- Profesional asociado con otros profesionales para desarrollar su propia empresa
- Investigador
- Docente en instituciones de nivel superior

Las principales oportunidades laborales para los egresados del programa de Ingeniería en Computación pueden darse en los siguientes rubros:

- Desarrollo de software
- Redes y seguridad
- Bases de datos
- Auditoría informática
- Automatización de procesos

Aunque los egresados deberán tener el potencial para asociarse y generar empresas, también podrán emplearse por empresas ya existentes, tales como: TELMEX, CFE, PEMEX, ASPEC, Avantare, Binary Consulting, HP, IBM, etc.

4. PERFIL DE INGRESO PARA LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA

Conocimientos: Requiere conocimientos sólidos a nivel básico de cálculo diferencial e integral, álgebra, geometría analítica, trigonometría y física.

Habilidades: Capacidad de deducción analítica y matemática, capacidad de asimilación y adquisición de conocimiento de manera individual, familiarización básica con el manejo de equipo digital.

Cualidades: Valores humanos, gusto por el estudio el análisis y la solución de problemas e interpretación de los fenómenos naturales. Respeto hacia compañeros, profesores y en general hacia su entorno social, disciplina, actitud positiva para enfrentar nuevos retos, auto-motivación, disposición para trabajar en equipo.

Podrán ser aspirantes a ingresar a cualquiera de los tres programas ofrecidos, los egresados de nivel medio superior del bachillerato de ingeniería y Arquitectura y sus equivalentes siempre que aprueben el examen de admisión y el curso propedéutico.

5. PERFIL DE EGRESO PARA LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA

Conocimientos: Formación técnica especializada que habilite al egresado para llevar a cabo tareas que se requieran principalmente en la planta productiva, institutos de investigación e instituciones de educación superior del país. Dichas tareas especializadas serán las correspondientes al programa cursado: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería en Computación.

Habilidades: Capacidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios en su campo de especialización dentro de los ámbitos de la ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica o ingeniería en computación, respectivamente. Capacidad para la elaboración de reportes y artículos técnicos en el idioma español y también en inglés. Capacidad de presentación y defensa de trabajo técnico en diversos foros, tanto académicos como profesionales. Capacidad de comunicación clara y precisa e intercambio de conocimientos y puntos de vista con profesionales del área. Capacidad de integrarse al trabajo en equipo. Capacidad de pensamiento asertivo y crítico.

Cualidades: Valores humanos y ética profesional, respeto hacia colegas y profesionales en general, respeto hacia su entorno social, disciplina, actitud crítica y creativa, actitud positiva para enfrentar nuevos retos.

6. PÁGINAS WEB DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Página Principal	http://www.fie.umich.mx
Materias, Horarios y Listas de Alumnos	http://escolar.fie.umich.mx
Plataforma de Cursos en Línea	http://www.ed-des-i.umich.mx
División de Estudios de Posgrado	http://faraday.fie.umich.mx
Laboratorio de Computación	http://lc.fie.umich.mx
Laboratorio de Ingeniería Eléctrica	http://lie.fie.umich.mx
Laboratorio de Electrónica	http://lelgr.fie.umich.mx

Otras ligas de Interés:

Página principal de la Universidad Michoacana:	http://www.umich.mx
Instancias Universitarias:	http://www.umich.mx/instancias.html
Biblioteca virtual de la Universidad Michoacana:	http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx
Sistema Integral de Información Administrativa	http://www.siiia.umich.mx
Gaceta Nicolaita:	http://gaceta.prensa.umich.mx/

7. H. CONSEJO UNIVERSITARIO

El Estatuto Universitario establece en su Capítulo I, Del Consejo Universitario:

Artículo 29. Son atribuciones del Consejo Universitario:

- Las señaladas en el Artículo 13 de la Ley Orgánica;
- Conocer de los asuntos que le sean sometidos de acuerdo con los reglamentos y disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- Aprobar los planes de estudio, cuidando que se ajusten a los fines de la enseñanza universitaria;
- Gestionar el incremento del patrimonio universitario;
- Dictar las normas a que se sujetará el otorgamiento de becas a los alumnos de la institución, así como el Reglamento General de las residencias estudiantiles;
- Establecer las bases para la concesión de becas a los maestros, a fin de mejorar la docencia y propiciar el desarrollo de la investigación científica;
- Solicitar a la Junta de Gobierno la remoción del Rector, siempre que exista acusación grave debidamente acreditada y que el acuerdo se apruebe por mayoría de dos tercios de los votos computables en el Consejo;
- Reunirse inmediatamente que surja algún conflicto que impida el funcionamiento normal de la institución o de alguna de sus dependencias, y dictar todas las medidas encaminadas a resolverlo;
- Acordar la adquisición de bienes destinados al servicio de la Universidad, cuando esta facultad no se confiera al Rector;
- Conceder licencias al Rector hasta por tres meses; y,
- Las demás a que se refiere la Ley Orgánica, el presente Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 21. Para ser consejero representante de los alumnos se requiere:

- Ser de nacionalidad Mexicana.
- Ser alumno regular al tiempo.
- Haber aprobado, por lo menos los dos años inmediatos anteriores a la elección en algunos de los planteles de la Universidad;
- Haber obtenido el año anterior un promedio de calificaciones no inferiores a ocho o su equivalente;
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria; y,
- No ser empleado de la Universidad.

Artículo 22. Los alumnos de cada plantel elegirán por mayoría de votos a sus consejeros propietarios y suplentes, en asambleas generales de las sociedades correspondientes.

Artículo 23. Los miembros de las casas del estudiante nombrarán a sus consejeros propietario y suplentes en asamblea general.

Artículo 24. Los consejeros propietarios y suplentes serán designados durante los primeros treinta días del año escolar correspondiente. Entrarán al ejercicio de sus cargos al cumplir su período los anteriores consejeros.

8. H. CONSEJO TÉCNICO

El Estatuto Universitario establece en su Capítulo IV, De los Consejos Técnicos:

Artículo 45. El Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela se integrará en los términos del Artículo 18 de la Ley Orgánica. Por cada consejero propietario se elegirá un suplente.

Artículo 46. Son aplicables a la integración de los Consejos Técnicos, en lo conducente, los artículos 19, 20, 21, 22 y 24. Los Consejeros de elección durarán en su cargo dos años y si por alguna circunstancia no se hicieren las designaciones a que se refiere el Artículo 24, el director del plantel gestionará que se lleven a cabo en un plazo de prórroga que no exceda de treinta días.

Artículo 47. Son facultades y deberes de los Consejos Técnicos:

1. Promover cuanto tienda al mejoramiento cultural docente y disciplinario del plantel, dictando las medidas conducentes;
2. Proponer al Consejo Universitario los planes de estudio, cuidando se ajusten a los fines de la enseñanza universitaria;
3. Aprobar los programas de estudio que les someta el personal docente y remitirlos al Consejo Universitario para su revisión;
4. Aprobar total o parcialmente, en un plazo de diez días, las ternas que someta a su consideración el Rector de la Universidad para el nombramiento de Directores. Los Consejos podrán objetar las ternas cuando uno o más de sus miembros no llenen los requisitos a que se refiere el Artículo 49 del presente Estatuto, a fin de que el Rector proceda a hacer las sustituciones a que haya lugar;
5. Expedir los Reglamentos de la Facultad o Escuela y someterlos a la aprobación del Consejo Universitario;
6. Objetar las proposiciones que haga el Director para el nombramiento de profesores ordinarios, interinos y adjuntos cuando no llenen los requisitos legales;
7. Dictaminar sobre equivalencia de planes de estudio y revalidación de materias, cuando lo solicite la Comisión respectiva del Consejo Universitario;
8. Hacer observaciones a los acuerdos del Consejo Universitario, del Rector o del Director, a fin de que sean reconsiderados en lo pertinente;
9. Solicitar al Rector la suspensión o separación de los profesores ordinarios, interinos o adjuntos, en los casos previstos por este Estatuto y los Reglamentos;
10. Solicitar la remoción del Director, siempre que exista causa grave plenamente acreditada; y
11. Las demás que señalan la Ley Orgánica, el Estatuto y los Reglamentos.

9. PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Los siguientes académicos (as) participan en la Facultad de Ingeniería Eléctrica

1. Ing. Adán Alberto Hurtado Olivares
2. Ing. Alberto Gutiérrez Martínez
3. Ing. Alfredo Rocha Villa
4. M.C. Alejandro Zamora Méndez
5. Ing. Ana María Maldonado Arceo
6. Ing. Anselmo Rodríguez Parra
7. Dr. Antonio Ramos Paz
8. M.C. Antonio Ulises Sáenz Trujillo
9. Ing. Antonio Rodríguez Naranjo
10. Ing. Bertha Georgina Flores Díaz
11. Ing. Carlos Alberto Salas Mier
12. Ing. Carlos Manuel Sánchez González
13. Dr. Carlos Pérez Rojas
14. Dr. Claudio Rubén Fuerte Esquivel
15. M.S.I. Dionicio Buenrostro Cervantes
16. Dra. Elisa Espinosa Juárez
17. M.A. Enrique Báez García
18. Ing. Ernesto Fernández Arias
19. Dr. Félix Calderón Solorio
20. Ing. Félix Jiménez Pérez
21. Dr. Fernando Ornelas Téllez
21. M.C. Francisco Hernández Cortes
22. Ing. Gabriela Barrera Díaz
23. Ing. Galileo Cristian Tinoco Santillán
24. Dr. Gilberto González Ávalos
25. Ing. Gilberto I. López Pedraza
26. Ing. Gustavo Saucedo Zavala
27. M.I. Haydee Edith Lemus Castañeda
28. Ing. Heriberto Luna Moreno
29. Ing. Ignacio Franco Torres
30. Dr. Isaías Elizarraráz Alcaráz
31. M.I. Isidro Ignacio Lázaro Castillo
32. M.I. Ismael Chávez Alvarez
33. Ing. Israel Luna Reyes
34. Dr. J. Aurelio Medina Ríos
35. Ing. J. Jesús Contreras Mendoza
36. Dr. J. Jesús Rico Melgoza
37. Dr. Jaime Cerda Jacobo
38. M.C. José Alberto Ávalos González
39. Dr. José Antonio Camarena Ibarrola
40. Ing. José Brígido Garabito Pérez
41. M.C. José Francisco Rico Andrade
42. Dr. José Juan Rincón Pasaye
43. Fís. José Juárez Palafox
44. Ing. José Luis González Avalos
45. M.C. José Ortiz Bejar
46. M.C. Jorge Alfredo Huerta Balcazar
47. M.I. José Luis Guillén Aguirre
48. Dr. Juan Anzurez Marín
49. Dr. Juan Carlos Silva Chávez
50. Dr. Juan José Flores Romero
51. Ing. Juan Pedro Duarte Martínez
52. Dr. Leonardo Romero Muñoz
53. Ing. Leopoldo Chassín Ramírez
54. M.C. Luis Eduardo Gamboa Guzmán
55. M.C. Luis Javier Galván Venegas
56. M.C. Luis Rubén Rusiles Zamora
57. Ing. Manuel Eduardo Sánchez Solchaga
58. Ing. María Alejandra Martínez Gutiérrez
59. M.I. Miguel Angel García Trillo
60. M.C. Miguel Ángeles Arispe
61. Ing. Miguel Roque Vázquez Hernández
62. M.I. Moises García Villanueva
63. M.I. Nicolás Alvarado Báez
64. Dr. Norberto García Barriga
65. M.C. Octavio Barriga Torres
66. M.C. Pedro Ferreira Herrejón
67. M.I. Rafael Rodríguez Ochoa
68. P.I.E. Raúl Camacho Fernández
69. Ing. Rodrigo Guzmán Maldonado
70. Ing. Rogelio Bravo Reyes
71. M.I. Rosalía Mora Juárez
72. M.I. Salvador Ramírez Zavala
73. M.I. Samuel Pérez Aguilar
74. M.C. Saúl Calderón Fernández
75. M.I. Sigridt García Martínez
76. Ing. Tizóc López López
77. Ing. Victor Gabriel Barbosa García
78. C.P. Victor Manuel Bravo Hinojosa
79. Ing. Victor Quintero Rojas

10. PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

1. Ana María Loaiza Díaz
2. Ernesto López Martínez
3. Gilberto Torres Negrete
4. Jorge García Mendoza
5. Lourdes Eunice Gaytán Murillo
6. María Guadalupe Mercado Hernández
7. Monica Yedid Gutiérrez Martínez
8. Rocelia Galaor Castrejón
9. Ioreni Catalina Aguilera Medina
10. Corayma Jeanette Calderón Almanza
11. Johana Vianey Gaona Martínez
12. María Guadalupe González Chávez
13. Olivia de los Ángeles González Cuevas
14. Ismael Medina Negrete
15. Angelica Mendoza Duarte
16. Claudia Montes Jaramillo
17. Irma Rangel Castro
18. Miguel Angel Raya Medrano
19. Victor Manuel Ruiz Medina
20. Yunuen Vargas Barajas

11. INVESTIGACIÓN QUE SE REALIZA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

La Facultad de Ingeniería Eléctrica conciente de que el fomento a la ciencia y la tecnología son elementos indispensables para el desarrollo del país, realiza investigación científica y tecnológica en las siguientes líneas de investigación,

Programa de Ingeniería Eléctrica

- Sistemas Eléctricos de Potencia
- Fuentes de Generación de Energía Eléctrica
- Máquinas Eléctricas

Programa de Ingeniería Electrónica

- Sistemas de Control
- Sistemas de Instrumentación

Programa de Ingeniería en Computación

- Bases de Datos
- Inteligencia Artificial
- Redes de Computadoras

En la Facultad de Ingeniería Eléctrica cuenta con cuatro cuerpos académicos registrados ante PRODEP, los cuales son:

- **Sistemas Computacionales, Eléctricos y de Control. Nivel Consolidado.** Dr. Edmundo Barrera Cardiel, Dr. Félix Calderón Solorio, Dr. Juan José Flores Romero, Dr. Norberto García Barriga, Dr. J. Jesús Rico Melgoza
- **Confiabilidad de Sistemas de Control y Calidad de la Energía. Nivel En Consolidación.** Dra. Elisa Espinosa Juárez, Dr. Juan Anzures Marín, M.I. Salvador Ramírez Zavala
- **Sistemas y Componentes Eléctricos. Nivel En Consolidación.** Dr. Aurelio Medina Ríos, Dr. Claudio Rubén Fuerte Esquivel, Dr. Antonio Ramos Paz
- **Diagnóstico y Detección de Fallas en Ingeniería Eléctrica. Nivel en Formación.** Dr. Carlos Pérez Rojas, Dr. Juan Carlos Silva Chávez, M.I. Sigridt García Martínez
- **Análisis, Modelado y Descentralización de Sistemas Complejos. Nivel en Formación.** Dr. Jaime Cerda Jacobo, Dr. Mario Graff Guerrero (no adscrito a la FIE), M.C. José Alberto Avalos González.

La Facultad de Ingeniería Eléctrica tiene una División de Estudios de Posgrado que ofrece los siguientes programas:

- Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica
- Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica

Ambos programas se encuentran actualmente reconocidos como “programas de alta calidad” dentro del Padrón Nacional de Posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y por lo tanto los estudiantes cuentan con becas de CONACYT para realizar sus estudios de posgrado.

La Facultad de Ingeniería Eléctrica cuenta con 7 profesores que han sido distinguidos con su pertenencia en el Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT:

1. Dr. J. Aurelio Medina Ríos	Nivel II	6. Dr. Félix Calderón Solorio	Nivel I
2. Dr. Claudio Rubén Fuerte Esquivel	Nivel II	7. Dr. Norberto García Barriga	Nivel I
3. Dr. J. Jesús Rico Melgoza	Nivel II	8. Dr. Gilberto González Avalos	Nivel I
4. Dra. Elisa Espinosa Juárez	Nivel I	9. Dr. Roberto Tapia Sánchez	Candidato
5. Dr. Juan José Flores Romero	Nivel I	10. Dr. Fernando Ornelas Téllez	Candidato

12. PLAN DE ESTUDIO TÍPICO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA PARA UN ESTUDIANTE DE TIEMPO COMPLETO

Semestre I

Álgebra Superior
Cálculo I
Física I
Técnicas de Estudio
Química
Inglés I
Laboratorio de Física I
Laboratorio de Herramientas Computacionales
Laboratorio de Química

Semestre II

Cálculo II
Física II
Programación de Computadoras
Tecnología de Materiales
Inglés II
Laboratorio de Física II
Laboratorio de Programación de Computadoras

Semestre III

Cálculo III
Métodos Numéricos
Teoría Electromagnética I
Termodinámica
Física III
Inglés III
Laboratorio de Teoría Electromagnética I
Laboratorio de Física III
Laboratorio de Termodinámica

Semestre IV

Cálculo IV
Teoría Electromagnética II
Electrónica Analógica I
Circuitos Eléctricos I
Inglés IV
Laboratorio de Teoría Electromagnética II
Laboratorio de Electrónica Analógica I

Semestre V

Álgebra Lineal
Máquinas Eléctricas I
Probabilidad y Estadística
Electrónica Analógica II
Máquinas Hidráulicas I
Circuitos Eléctricos II
Laboratorio de Máquinas Eléctricas I
Laboratorio de Electrónica Analógica II

Semestre VI

Máquinas Eléctricas II
Instrumentación I
Instalaciones Eléctricas
Centrales Eléctricas
Economía
Control Analógico
Electrónica Analógica III
Laboratorio de Electrónica Analógica III
Laboratorio de Máquinas Eléctricas II
Laboratorio de Instrumentación I
Laboratorio de Control Analógico

Semestre VII

Ética Profesional
Electrónica Digital I
Máquinas Eléctricas III
Electrometría
Control Analógico II
Sistemas Eléctricos de Potencia
Laboratorio de Electrónica Digital I
Laboratorio de Máquinas Eléctricas III
Laboratorio de Electrometría
Laboratorio de Control Analógico II

Semestre VIII

Electrónica de Potencia I
Control de Máquinas Eléctricas I
Sistemas Eléctricos de Distribución I
Protección y Control de Sistemas Eléctricos
Subestaciones Eléctricas
Sistemas Eléctricos Industriales
Administración
Laboratorio de Electrónica de Potencia I
Laboratorio de Control de Máquinas Eléctricas I

Semestre IX

Fuentes Alternas de Energía
Contabilidad
Expresión Oral y Escrita
Tema Selecto
Tema Selecto
Tema Selecto
Tema Selecto
Laboratorio de Tema Selecto
Laboratorio de Tema Selecto

Semestre X

Seminario de Tesis

13. PLAN DE ESTUDIOS TÍPICO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA PARA UN ESTUDIANTE DE TIEMPO COMPLETO

Semestre I

Cálculo I
Física I
Álgebra Superior
Técnicas de Estudio
Química
Inglés I
Laboratorio de Física I
Laboratorio de Herramientas Computacionales
Laboratorio de Química

Semestre II

Cálculo II
Física II
Programación de Computadoras
Electrónica Analógica I
Tecnología de Materiales
Inglés II
Laboratorio de Electrónica Analógica I
Laboratorio de Física II
Laboratorio de Programación de Computadoras

Semestre III

Cálculo III
Teoría Electromagnética I
Métodos Numéricos
Electrónica Analógica II
Termodinámica
Inglés III
Laboratorio de Teoría Electromagnética I
Laboratorio de Electrónica Analógica II
Laboratorio de Termodinámica

Semestre IV

Cálculo IV
Teoría Electromagnética II
Electrónica Analógica III
Circuitos Eléctricos I
Electrónica Digital I
Inglés IV
Laboratorio de Teoría Electromagnética II
Laboratorio de Electrónica Analógica III
Laboratorio de Electrónica Digital I

Semestre V

Algebra Lineal
Probabilidad y Estadística
Circuitos Eléctricos II
Electrónica Digital II
Instrumentación

Máquinas Eléctricas I
Laboratorio de Máquinas Eléctricas I
Laboratorio de Instrumentación
Laboratorio de Electrónica Digital I

Semestre VI

Física III
Control Analógico I
Electrónica Digital II
Instrumentación II
Máquinas Eléctricas II
Contabilidad
Laboratorio de Física III
Laboratorio de Máquinas Eléctricas II
Laboratorio de Control Analógico I
Laboratorio de Instrumentación II
Laboratorio de Electrónica Digital II
Laboratorio de Microcontroladores

Semestre VII

Álgebra Lineal
Comunicaciones I
Electrónica de Potencia
Control Analógico II
Instrumentación Virtual
Fibras Ópticas
Laboratorio de Comunicaciones I
Laboratorio de Electrónica de Potencia I
Laboratorio de Control Analógico II

Octavo Semestre

Comunicaciones II
Procesamiento Digital de Señales
Control Digital I
Administración
Tema Selecto
Tema Selecto
Tema Selecto
Laboratorio de Comunicaciones II
Laboratorio de Procesamiento Digital de Señales
Laboratorio de Tema Selecto
Laboratorio de Control Digital I
Laboratorio de Tema Selecto

Noveno Semestre

Economía
Expresión Oral y Escrita
Ética Profesional
Tema selecto
Tema selecto
Laboratorio de Tema selecto

Décimo Semestre

Seminario de Tesis

14. PLAN DE ESTUDIO TÍPICO DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN PARA UN ESTUDIANTE DE TIEMPO COMPLETO

Semestre I

Álgebra Superior
Cálculo I
Física I
Técnicas de Estudio
Química
Inglés I
Laboratorio de Física I
Laboratorio de Herramientas Computacionales
Laboratorio de Química

Semestre II

Cálculo II
Física II
Programación de Computadoras
Electrónica Analógica I
Lógica
Inglés II
Laboratorio de Física II
Laboratorio de Programación de Computadoras
Laboratorio de Electrónica Analógica I

Semestre III

Cálculo III
Teoría Electromagnética I
Métodos Numéricos I
Electrónica Analógica II
Termodinámica
Inglés III
Laboratorio de Teoría Electromagnética I
Laboratorio de Electrónica Analógica II
Laboratorio de Termodinámica

Semestre IV

Calculo IV
Circuitos Eléctricos I
Matemáticas Discretas
Electrónica Digital I
Estructuras de Datos
Ingeniería de Programación
Inglés IV
Laboratorio de Electrónica Digital I

Semestre V

Álgebra Lineal
Teoría de la Computación
Análisis de Algoritmos
Paradigmas de Programación
Probabilidad y Estadística
Control Analógico I

Laboratorio de Paradigmas de Programación
Laboratorio de Control Analógico I

Semestre VI

Graficación
Organización de Computadoras
Compiladores
Control Analógico II
Comunicaciones I
Economía
Laboratorio de Control Analógico II
Laboratorio de Comunicaciones
Laboratorio de Graficación

Semestre VII

Teoría de la Computación
Investigación de Operaciones
Bases de Datos
Redes de Computadoras
Inteligencia Artificial
Tema selecto
Laboratorio de Inteligencia Artificial
Laboratorio de Redes de Computadoras
Laboratorio de Bases de Datos

Semestre VIII

Modelos Probabilistas
Control Digital I
Sistemas Operativos
Administración
Ética Profesional
Tema Selecto
Laboratorio de Control Digital I
Laboratorio de Sistemas Operativos
Laboratorio de Tema Selecto

Semestre IX

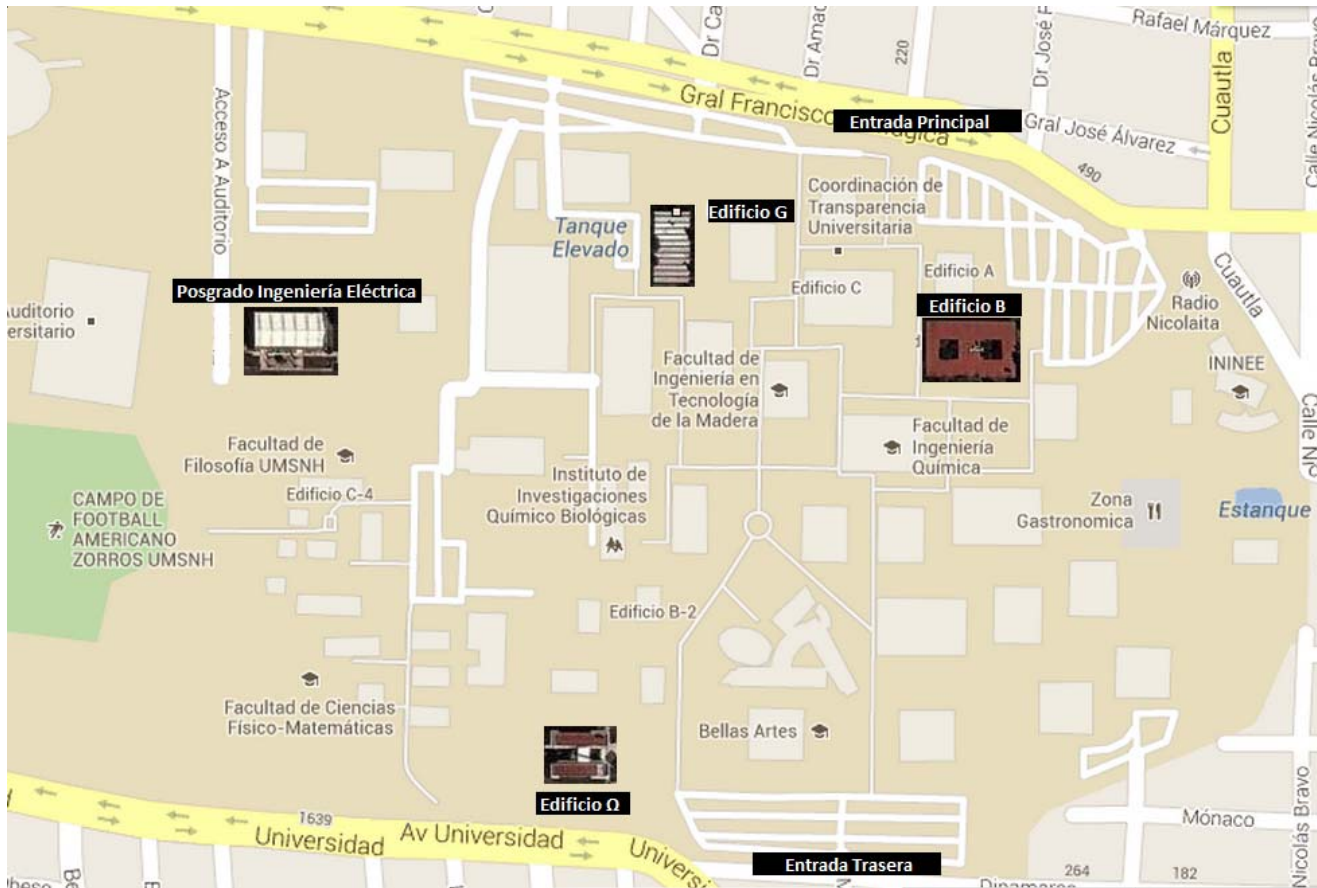
Expresión Oral y Escrita
Contabilidad
Tema Selecto
Tema Selecto
Tema Selecto
Laboratorio de Tema Selecto

Semestre X

Seminario de Tesis

15. MAPA DE CIUDAD UNIVERSITARIA

La Facultad de Ingeniería Eléctrica se ubica dentro de las instalaciones de la Universidad Michoacana en la “Ciudad Universitaria” de Morelia, Mich.



16. INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Aulas de clase	Edificio B y Edificio Ω 1
Laboratorio de Eléctrica	Edificio G
Laboratorio de Electrónica	Edificio G
Laboratorios de Computación,	Edificio B, primer piso
Laboratorio de Simulación y Cómputo Avanzado	Edificio B, primer piso
Laboratorio de Redes y Telecomunicaciones	Edificio B, primer piso
Laboratorio de Física	Edificio B, primer piso
Oficinas Administrativas	Edificio Ω 1, primer piso
Cubículos de Profesores	Edificio B primer piso, Laboratorios, Edificio Ω 2do Piso, Edificio de la División de Estudios de Posgrado
División de Estudios de Posgrado	Edificio Ω 2

Aulas de Clase

EDIFICIO 'B'



EDIFICIO Ω 1



LABORATORIO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



LABORATORIO DE ELECTRÓNICA



LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN, EDIFICIO B



LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN, EDIFICIO B



OFICINAS ADMINISTRATIVAS, EDIFICIO Ω 1



CUBICULOS DE PROFESORES, EDIFICIO Ω 1



DIVISIÓN DE ESTUDIO DE POSGRADO, EDIFICIO Ω 2



17. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Las Normas Complementarias para la operación de los Programas de Licenciatura establece:

CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 6°. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 3° del presente reglamento, así como los alumnos de reingreso, podrán preinscribirse en las materias que deseen cursar, siempre y cuando satisfagan los prerrequisitos de cada materia y se ajusten al programa elegido, asignando prioridades a las materias pre-seleccionadas.

Artículo 7°. El H. Consejo Técnico aprobará los cursos que se abrirán al inicio de cada semestre, tomando en consideración las preinscripciones de los estudiantes, los requerimientos de cada curso teórico o de laboratorio, los espacios físicos y recursos humanos disponibles. Atendiendo a las preinscripciones de los estudiantes y a los cursos aprobados, el H. Consejo Técnico asignará los cursos a los que deberán inscribirse los estudiantes.

Artículo 8°. El alumno se inscribirá desde el inicio a un sólo programa, y podrá solicitar cambio de programa una sola vez, revalidando en el nuevo programa solamente los temas selectos y las materias comunes. El alumno que se haya titulado en uno de los programas, podrá inscribirse a cualquiera de los otros programas ofrecidos, revalidando las materias comunes y los temas selectos.

Artículo 9°. En las inscripciones a los semestres se observarán los siguientes criterios:

- I. Un alumno podrá inscribirse a un mínimo de 20 y a un máximo de 60 créditos en materias teóricas y de 0 a 40 créditos en materias de laboratorio en cada semestre, salvo las excepciones de las fracciones III y IV siguientes.
- II. Cuando se curse por primera vez una materia de laboratorio, ésta deberá ser cursada simultáneamente con la materia teórica asociada.
- III. En caso de que al alumno le falten cubrir menos de 20 créditos de materias teóricas, excluyendo la materia de seminario de tesis, deberá inscribirse al menos en las materias que requiera.
- IV. En el último semestre, el alumno deberá cursar la materia de seminario de tesis; y la materia de expresión oral y escrita en caso de no haberla aprobado previamente.

Artículo 10°. El alumno podrá acreditar los cuatro cursos de inglés con calificación de 10.0 si presenta evidencia de haber obtenido una puntuación mínima de 500 puntos en el examen de dominio de inglés como lengua extranjera TOEFL (Test of English as a Foreign Language), ante la Dirección de Control Escolar de la Universidad, obtenida durante los últimos doce meses. Para puntuaciones inferiores a 500 puntos, el H. Consejo Técnico fijará los mínimos requeridos para acreditar uno, dos y hasta tres cursos de inglés.

Artículo 11°. A partir del segundo semestre los alumnos podrán solicitar su reinscripción al siguiente semestre apegándose a lo estipulado en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del presente reglamento.

Artículo 12°. El alumno tendrá derecho a darse de baja en algunas de las materias que le hayan sido asignadas, respetando el artículo 9°. La solicitud de baja deberá presentarla por escrito a la Dirección de Control Escolar de la Facultad, con el visto bueno de la Dirección, dentro de las primeras 8 semanas de iniciadas las clases. Si el alumno no hace uso de este derecho en el periodo señalado, quedará obligado a cursar todas las materias.

Artículo 13°. Un alumno tendrá un plazo máximo de 22 (veinte y dos) semestres consecutivos para aprobar los créditos mínimos del programa en cuestión. De no hacerlo, el alumno quedará automáticamente dado de baja.

18. TUTORIAS

¿Qué es la tutoría? La tutoría es un proceso de acompañamiento y apoyo docente de carácter individual y/o grupal, ofrecido a los estudiantes como una actividad de su currículum formativo, la cual pretende mediante una atención personalizada y/o grupal favorecer una mejor comprensión de los problemas que enfrenta el alumno, en lo que se refiere a su adaptación al ambiente universitario, a las condiciones individuales para un desempeño aceptable durante su formación y para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar los compromisos de su futura práctica profesional.

La Diferencia entre asesoría y tutoría.

La asesoría académica son consultas que brinda el profesor fuera de lo que se considera el horario de clase, con el objetivo de resolver dudas o preguntas a un alumno o grupo de alumnos sobre temas específicos sobre las asignaturas que el profesor imparte a dichos alumnos. La asesoría suele ser poco estructurada, es decir, tiene lugar a solicitud del estudiante cuando éste la considera necesaria.

En contraste, la tutoría comprende un conjunto sistematizado de acciones educativas de carácter académico y personal que brinda el tutor al alumno cuando el estudiante está a su cargo. Esta actividad se desarrolla normalmente a través de entrevistas periódicas en las cuales el tutorado tiene la oportunidad de:

1. Adaptarse e integrarse a la universidad y al ambiente escolar.
2. Seleccionar actividades extraescolares que puedan mejorar su formación.
3. Comprender las características del plan de estudios y las opciones para su formación profesional.
4. Mejorar las estrategias de estudio.
5. Conocer diversas formas de resolver sus problemas dentro del contexto escolar.
6. Conocer los apoyos y beneficios que pueden obtener de las diversas instancias universitarias.

Objetivos del Programa de tutorías:

- ♦ Mejorar la calidad del proceso formativo del estudiante.
- ♦ Promover un mayor acercamiento y comunicación entre profesores y estudiantes.
- ♦ Difundir los diferentes servicios que ofrece la universidad.
- ♦ Reducir el índice de deserción y de reprobación de los alumnos.

Para solicitar un tutor se requiere:

- ♦ Ser alumno regular del segundo semestre.
- ♦ Disponibilidad de tiempo y compromiso para asistir periódicamente con el tutor (1 hora cada quince días).

Si eres becario PRONABES tienes preferencia en el ingreso al programa de tutorías.

Metodología de la tutoría.

La actividad tutorías se realiza a través de entrevistas con el tutor en donde el tutorado expone sus problemáticas de índole académico y/o personal, con la finalidad de que conjuntamente tutor y tutorado encuentren vías de solución del problema. De tal forma que durante el proceso de acompañamiento del programa, el tutor apoya en la formación integral e incorporación del estudiante al ámbito universitario.

Sistemas grupales de tutorías:

- ♦ Difusión del Programa de Tutorías
- ♦ Inducción a la Universidad
- ♦ Integración Grupal
- ♦ Conferencia de Motivación I
- ♦ Conferencia de Motivación II

Tutores de la Facultad de Ingeniería Eléctrica

La Facultad de Ingeniería Eléctrica cuenta actualmente con los siguientes profesores capacitados para la actividad tutorial.

1. Ing. Alberto Gutiérrez Martínez
2. Ing. Alfredo Ortiz González
3. Ing. Alfredo Rocha Villa
4. Ing. Ana María Maldonado Arceo
5. Ing. Ancelmo Rodríguez Parra
6. Dr. Antonio Ramos Paz
7. Dr. Carlos Pérez Rojas
8. M.C. Carlos Manuel Sánchez González
9. Dr. Claudio Rubén Fuerte Esquivel
10. M.S.I. Dionisio Buenrostro Cervantes
11. Dra. Elisa Espinosa Juárez
12. M.A. Enrique Manuel Báez García
13. Ing. Gustavo Saucedo Zavala
14. Ing. Heriberto Luna Moreno
15. M.I. Ismael Chávez Álvarez
16. Dr. Jaime Cerda Jacobo
17. M.C. Jorge Alfredo Huerta Balcazar
18. Lic. José Juárez Palafox
19. Ing. José B. Garabito Pérez
20. Dr. Juan Anzurez Marín
21. Dr. Juan Carlos Silva Chávez
22. Ing. Leopoldo Chassin Ramírez
23. Ing. María Alejandra Martínez Gutiérrez
24. M.I. Miguel Angel García Trillo
25. Ing. Miguel Roque Vázquez Hernández
26. Ing. Moisés García Villanueva
27. M.I. Nicolás Alvarado Báez
28. M.C. Pedro Ferreira Herrejón
29. Ing. Rodrigo Guzmán Maldonado
30. M.I. Salvador Ramírez Zavala
31. M.C. Saúl Calderón Fernández
32. M.I. Sigridt García Martínez
33. M.I. Rosalia Mora Juárez
34. Ing. Tizóc López López
35. Ing. Víctor Quintero Rojas

Información Adicional

M.I. Salvador Ramírez Zavala
Coordinador del Programa de Tutorías
Cubículos Laboratorio de Electrónica
email: sramirez@umich.mx

19. MATERIAS OBLIGATORIAS Y TEMAS SELECTOS

Las Normas Complementarias para la operación de los Programas de Licenciatura establece:

CAPITULO IV DE LAS MATERIAS OBLIGATORIAS Y LOS TEMAS SELECTOS

Artículo 14°. Los créditos mínimos y máximos correspondientes a los temas selectos que deberá aprobar un alumno se establecen en la siguiente tabla:

Programa	Créditos mínimos	Créditos máximos
Ingeniería Eléctrica	38	68
Ingeniería Electrónica	52	82
Ingeniería en Computación	34	64

Artículo 15°. Los temas selectos se desarrollan de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. El estudiante puede elegir temas selectos tanto de su programa, como de cualquiera de los otros dos programas.
- II. Una materia obligatoria de un programa puede ser un tema selecto de otro.
- III. Un estudiante que no apruebe un determinado tema selecto no tendrá necesariamente que volverlo a cursar.
- IV. Un curso ofrecido dentro del programa de Maestría que tiene la Facultad de Ingeniería Eléctrica podrá ser considerado como tema selecto de los programas de Licenciatura, bastará con que se cumplan los prerrequisitos del curso en cuestión y que las evaluaciones se adapten al nivel de Licenciatura.

Artículo 16°. Las características de los temas selectos: nombre, contenido, prerrequisitos, número de horas de teoría y práctica, deberán ser definidos al inicio de cada semestre por las Academias respectivas y avalados por el H. Consejo Técnico de la Facultad. Estos temas selectos podrán ser elegidos de los que aparecen en la tabla 7.7, o bien el H. Consejo Técnico podrá agregar, suprimir o modificar los temas selectos que se ofrezcan.

Artículo 17°. Para las materias obligatorias, el H. Consejo Técnico sólo podrá actualizar los contenidos y prerrequisitos.

Artículo 18°. El H. Consejo Técnico determinará el número mínimo y máximo de alumnos necesarios para ofrecer los temas selectos y materias obligatorias, de acuerdo a las posibilidades de la Facultad.

20. ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMA INGLES

Las Normas Complementarias para la operación de los Programas de Licenciatura establece:

Los programas incluyen cuatro cursos de idioma inglés. Los estudiantes tendrán la opción de comprobar su dominio del idioma inglés mediante el examen TOEFL con una puntuación mínima, definida por el H. Consejo Técnico, para acreditar automáticamente uno ó más cursos de inglés.

21. APROBACIÓN DEL CURSO SEMINARIO DE TESIS

El estudiante en su último semestre se dedicará en forma exclusiva a la elaboración de una tesis, como parte final de su formación como ingeniero.

Las Normas Complementarias para la operación de los Programas de Licenciatura establece:

CAPITULO VI DE LA MATERIA DE SEMINARIO DE TESIS

Artículo 21°. Previo al inicio del Seminario de Tesis, el alumno deberá elegir un asesor y un proyecto de tesis.

Artículo 22°. Los proyectos de tesis serán propuestos por los académicos de la Facultad, aprobados por un Comité de Proyectos de Tesis y avalados por el H. Consejo Técnico.

Artículo 23°. El Comité de Proyectos de Tesis estará integrado por el académico a cargo del seminario de tesis y académicos de la Facultad, preferentemente con experiencia en asesoría de tesis y en el desarrollo de proyectos de investigación. El Comité será nombrado por el H. Consejo Técnico de la Facultad y durará en funciones dos años.

Artículo 24°. Durante el semestre, el alumno trabajará en su proyecto de tesis, culminando en la elaboración de un documento de tesis, mismo que deberá ser revisado por su asesor y aprobado por el académico a cargo del curso.

Artículo 25°. El alumno que no apruebe la materia de seminario de tesis, podrá inscribirse nuevamente.

22. OPCIONES DE TITULACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Normas Complementarias para la operación de los Programas de Licenciatura establece:

CAPITULO VII DE LA CARTA DE PASANTE, OBTENCIÓN DEL TÍTULO Y MENCIONES HONORÍFICAS

Artículo 26°. Para concluir los estudios del programa elegido, el alumno deberá aprobar los créditos mínimos de acuerdo la siguiente tabla:

Programa	Créditos Mínimos	Créditos Máximos
Ingeniería Eléctrica	470	500
Ingeniería Electrónica	470	500
Ingeniería en Computación	470	500

Nota: Las materias compartidas y propias de cada programa y sus créditos correspondientes se encuentran en las tablas 7.1 a 7.6. Los límites máximos de créditos de cada programa están dados implícitamente por los temas selectos, pues son éstos en los que el estudiante puede sobrepasar los créditos mínimos.

Artículo 27°. El alumno tendrá derecho a solicitar su carta de pasante de un programa cuando cumpla el 90% de los créditos mínimos requeridos por el programa en cuestión.

Artículo 28°. Para obtener el título en un programa, el alumno deberá cumplir lo siguiente:

- I. Cubrir los créditos mínimos señalados en el artículo 26°.
- II. Realizar su servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a los lineamientos de los artículos 29° y 30° respectivamente.
- III. Elegir alguna de las opciones de formas titulación señaladas en el artículo 31°.
- IV. Realizar los trámites administrativos requeridos por la Dirección de Control Escolar.

Servicio Social

Artículo 29°. El alumno podrá prestar el Servicio Social obligatorio a partir de que apruebe el 70% de los créditos mínimos contemplados en la carrera elegida, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.

Información en el edificio "B" planta baja.

Prácticas Profesionales

Artículo 30°. El alumno podrá realizar las prácticas profesionales obligatorias con una duración mínima de 320 horas, a partir del número de créditos que establezca el Consejo de Academias, avalado por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

Información en Dirección de la Facultad.

Opciones de Titulación.

Artículo 31°. Para obtener el Título Profesional, el alumno deberá optar por alguna de las siguientes opciones:

- I. **Titulación por promedio.** El alumno que tenga un promedio general mínimo de 8.0 (ocho) se podrá titular cumpliendo además con las fracciones I, II y IV del artículo 28.
- II. **Titulación por examen general de conocimientos.** En esta opción, el alumno podrá realizar un examen general de conocimientos del área respectiva (Ingeniería Eléctrica, en Electrónica o en Computación) del CENEVAL (Centro Nacional de Evaluación). Para titularse por esta opción se requerirá que el alumno obtenga un "Certificado de desempeño sobresaliente" por parte del CENEVAL.
- III. **Titulación por experiencia laboral.** El egresado que tenga una experiencia laboral de 2 (dos) años posterior a la recepción de su carta de pasante, podrá utilizar esta opción de titulación. El sustentante demostrará una actividad profesional por el lapso mínimo señalado, mediante comprobantes que demuestren fehacientemente el tipo y duración de la actividad. El sustentante deberá presentar un reporte por escrito de las actividades que avale dicho periodo y exponer en un examen profesional ante un jurado, de manera oral, el trabajo realizado. El jurado deliberará sobre el trabajo realizado y decidirá si el alumno se hace merecedor de esta forma de titulación.
- IV. **Titulación por tesis.** En esta modalidad, el alumno desarrollará una tesis relativa al área del programa en cuestión. La tesis deberá ser asesorada por un académico en activo de la Facultad, presentada y defendida en un examen profesional de otorgamiento de grado. Esta modalidad de titulación también podrá ser utilizada en forma conjunta, donde se podrán titular hasta un máximo de tres alumnos que participen en un mismo proyecto de investigación o desarrollo y contribuyan a una única tesis. La tesis desarrollada en la materia de seminario de tesis podrá ser defendida en el examen profesional dentro de un periodo máximo de dos años después de haber aprobado el seminario de tesis.
- V. **Titulación por curso y tesina.** Esta opción podrá ser elegida solo por egresados después de uno o más semestres de su egreso. En esta opción el alumno deberá aprobar un curso de 128 horas como mínimo, en el cual se dedicarán tres cuartas partes a una temática relacionada con el programa en cuestión y una cuarta parte a la asesoría en la elaboración de una tesina (un documento con menor extensión que una tesis) relativa a la temática tratada en el curso. El alumno que apruebe este curso con un mínimo de 8 (ocho) podrá presentar y defender su tesina en un examen profesional.

El H. Consejo Técnico de la Facultad definirá los procedimientos necesarios para llevar a cabo las opciones de titulación arriba indicadas. En las opciones de titulación mencionadas en las fracciones III, IV y V del presente artículo, el estudiante deberá presentar un examen profesional, el cual se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento General de Exámenes.

Artículo 32°. La Dirección de la Facultad extenderá mención honorífica al egresado titulado que obtenga un promedio general mínimo de 8 (ocho) en la carrera; habiéndose titulado por la opción de tesis, teniendo un desempeño excepcional en el examen profesional a juicio de los miembros del jurado. El otorgamiento de la mención honorífica podrá ser emitido por el jurado en el lugar, fecha y hora del examen correspondiente, justificando por escrito tal decisión ante la Dirección de la Facultad. El otorgamiento de la mención honorífica deberá ser asentado en el acta de examen correspondiente, por el Director de la Facultad. La Dirección de la Facultad emitirá un diploma al egresado y un reconocimiento al asesor de Tesis.

23. BECAS DE LA UMSNH

Las becas que autorice la Universidad, sólo podrán otorgarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular en alguna de las escuelas o facultades de la Institución;
- II. Carecer de los recursos económicos;
- III. Haber aprobado todas las materias dentro del plan anual o el semestral, en alguno de los planteles de esta Casa de Estudios, con promedio de calificaciones igual o mayor de 8 (ocho); y
- IV. Solicitar la beca por escrito, que contendrá datos y firmas de un solo alumno.

Información en el edificio "P" planta baja

24. BECAS DE PRONABES

El Programa Nacional de Becas para la Educación Superior -PRONABES- inició sus operaciones en el ciclo escolar 2001-2002 con la participación de todas las Entidades Federativas y cuatro instituciones públicas de educación superior federales: IPN, UAM, UNAM, y UPN.

Los recursos del fondo son aportados por el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y las instituciones públicas de educación superior federales por partes iguales.

En su primer año de operación contó con un presupuesto de cuatrocientos noventa y seis millones de pesos con los que se otorgaron 44,422 becas. Para el ciclo escolar 2002-2003, el PRONABES otorgó 94,539 becas de las que 28,238 corresponden a renovaciones de las que originalmente se otorgaron en el ciclo 2001-2002 y 66,301 son nuevas becas.

Las becas de este programa tienen como propósito lograr que estudiantes en situación económica adversa y deseos de superación (ganar de estudiar) puedan continuar su proyecto educativo en el nivel superior en instituciones públicas en programas de licenciatura o de técnico superior universitario.

Se trata de un programa, cuya operación se encuentra normada por sus Reglas de Operación que anualmente se publican en el Diario Oficial de la Federación, con pagos mensuales y durante los doce meses del ciclo escolar. Además, la beca se incrementa conforme avances en tus estudios.

En cada estado se ha constituido un Comité Técnico del Fideicomiso en el que se han depositado los recursos del PRONABES. Este Comité es el responsable de la asignación de las becas en la entidad.

Los requisitos para poder solicitar una beca del PRONABES son:

- a. Ser mexicano.
- b. Haber sido aceptado o ser alumno de una institución pública de educación superior.
- c. Que el ingreso familiar no supere tres salarios mínimos.
- d. No tener beneficio equivalente sea en dinero o en especie.
- e. No tener una licenciatura previa.
- f. No se requiere promedio mínimo para los alumnos de nuevo ingreso, sin embargo los que se encuentren ya inscritos a partir del segundo año deberán tener un promedio mínimo de ocho y no deber asignaturas de ciclos anteriores.
- g. Ser alumno regular.

Es importante señalar que para conservar la beca del PRONABES debe ser alumno regular, esto es, concluir ciclos escolares completos sin adeudar asignaturas de ciclos anteriores.

Las convocatorias para la obtención de las becas PRONABES se publican en cada estado y en cada institución pública de educación superior federal por los Comités Técnicos del Programa al inicio de cada ciclo escolar. Generalmente la publicación se hace a través de los periódicos locales de mayor circulación, de estaciones de radio e invariablemente mediante carteles y los medios de difusión interna en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

También puede obtenerse información personalizada en el correo electrónico pronabes@sep.gob.mx o vía telefónica en TELSEP en el 57 23 66 88 en el D. F. o desde el interior del país al:

01 800 7 23 66 88 Lada sin costo.

Más información en la pagina:

<http://sesic3.sep.gob.mx/pronabes/>

25. SERVICIOS MÉDICOS (IMSS)

De conformidad con el derecho presidencial del 10 de Junio de 1987 si no eres beneficiario por tus padres del servicio médico que otorgan las dependencias de salud:(IMSS, ISSTE, etc.), la Universidad Michoacana te ofrece la oportunidad de obtener este beneficio, para ello es necesario que cumplas con los siguientes requisitos.

Nuevo ingreso al I.M.S.S. sistema anual y semestral

- 1.- Fotocopia de comprobante de inscripción al ciclo escolar actual.
- 2.- Dos fotografías tamaño infantil recientes e iguales.
- 3.- Fotocopia de tu acta de nacimiento.
- 4.- Fotocopia de comprobante de domicilio, con el código postal (agua, teléfono, etc.)
- 5.- Datos de tus padres: lugar y fecha de nacimiento.
- 6.- El trámite será personal y gratuito.

Para renovar sistema anual y semestral

La renovación a tu servicio médico se dará automáticamente al momento de tu inscripción.

Causas baja al servicio médico del I.M.S.S. en los siguientes casos:

- Si dejas de estudiar.
- Si quedas suspendido de tus derechos como alumno de la Universidad Michoacana de acuerdo al art. 34 del Reglamento General de Exámenes vigente.
- Cuando terminas tu bachillerato o licenciatura.

Información en el edificio "Q" planta alta de Ciudad Universitaria

http://www.dce.umich.mx/site/?page_id=191

Correo Electrónico: um_afiliacion@hotmail.com

26. REGLAMENTO GENERAL DE EXAMENES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1o. El conocimiento de las asignaturas que se imparten en las facultades y escuelas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y la formación intelectual de sus alumnos, se evaluará por medio de los exámenes que establece este Reglamento.

Los exámenes también tienen por objeto que el profesor disponga de elementos para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje, y que el alumno conozca el grado de capacitación que ha adquirido; así como también valorar los conocimientos de los alumnos que deseen ingresar a la Universidad.

Artículo 2o. Sólo habrá exámenes:

- De admisión;
- Parciales;
- Ordinarios;
- Extraordinarios;
- Extraordinarios de Regularización, y
- Profesionales.

Artículo 3o. Los exámenes se practicarán:

- a) De acuerdo con el calendario escolar y los horarios que fije la dirección del plantel respectivo;
- b) En los recintos escolares de la Universidad, salvo que por el carácter de la prueba o por causa de fuerza mayor, la dirección de la escuela o facultad autorice por escrito o verbalmente otro lugar;
- c) En forma oral, escrita o práctica. Estos procedimientos podrán emplearse simultáneamente cuando así lo requiera la naturaleza de la prueba; y,
- d) Sobre todo el programa de la materia, excepto cuando fueren parciales.

Artículo 4o. El Consejo Técnico de cada facultad o escuela determinará en qué materias se realizarán exámenes, sólo mediante la ejecución de trabajos prácticos.

Artículo 5o. Para conceder examen, se requiere:

- I. No tener ningún adeudo con la Tesorería de la Universidad;
- II. Estar al corriente en el pago de las cuotas a cargo de los alumnos del plantel, siempre que hayan sido aprobadas por el Consejo Técnico; y,
- III. Cumplir los demás requisitos señalados en este Reglamento, o en otros ordenamientos universitarios.

Artículo 6o. En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el director de la facultad o escuela designará un sustituto. En todos los casos, los documentos deberán ser firmados por el profesor o profesores que examinaron, quienes los entregarán al director del plantel en el plazo máximo de siete días.

Artículo 7o. Los alumnos podrán justificar su falta de asistencia a clases o a un examen, cuando fuere por alguna de estas causas:

- I. Por enfermedad;
- II. Cumplimiento de una comisión, conferida oficialmente y con anuencia previa del director del plantel, siempre que los trabajos realizados en ella tengan estrecha relación con los estudios universitarios, o
- III. Por otro motivo grave.

El máximo de faltas de asistencia a clases que se pueden justificar a un alumno, no excederá del número de las impartidas en un mes en los cursos anuales y quince días en los cursos semestrales.

Artículo 8o. El alumno deberá justificar las faltas de asistencia ante el director del plantel, precisamente dentro de los primeros diez días siguientes a la fecha en que haya podido reanudar sus estudios. En igual forma procederá cuando faltare a un examen.

Si el director considera justificadas las faltas, desde luego lo hará saber así a la Dirección de Servicios Escolares para que se haga la anotación correspondiente; y en su caso, se señalará día y hora para efectuarse el examen suspendido por la no asistencia del alumno.

Artículo 9o. En cada examen se expresará la calificación por medio de los signos aritméticos del O(cero) al 10(diez). La mínima para aprobar una materia es 6 (seis).

La calificación final se hará constar en números enteros. Cuando resulten fracciones al promediar calificaciones de exámenes parciales o de varios sinodales, se anotará el número entero inferior si la fracción es de 1 a 4 décimos, o el inmediato superior si fuere de 5 a 9 décimos.

Artículo 10. Las calificaciones erróneas podrán ser rectificadas, sólo dentro de los 10, diez días siguientes a la fecha en que se hayan dado a conocer y mediante escrito firmado por el profesor o profesores que examinaron, quienes lo entregarán al director de la facultad o escuela y éste, por su parte, comunicará la rectificación a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 11. Los directores de los planteles intervendrán para que los exámenes se realicen con sujeción estricta a las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 12. La Universidad podrá otorgar:

- a) Títulos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de este Reglamento;
- b) Diplomas, a los alumnos que terminen el bachillerato en alguna de las preparatorias de la Institución y en los demás casos que determine el Consejo Técnico correspondiente, y
- c) Cartas de pasante, a los alumnos que acrediten estudios de una licenciatura en el porcentaje que señale el Consejo Técnico de cada Facultad.

Los títulos profesionales serán firmados por el Rector y Secretario General; por este último funcionario y por el director del plantel, los diplomas y cartas de pasante.

Artículo 13. Los casos dudosos de interpretación y los no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Capítulo II

De los exámenes parciales

Artículo 14. Durante el curso de cada materia, el profesor practicará por lo menos dos exámenes parciales, con los requisitos del artículo 3o. Su realización nunca suspenderá las clases, y los temas tratados en uno de ellos no será objeto de los subsecuentes.

Artículo 15. Para tener derecho a examen parcial, el alumno deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 5o. de este Reglamento.

Artículo 16. La falta de asistencia a un examen parcial podrá justificarse de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de este ordenamiento. Si se justifica la falta, se concederá el examen en fecha posterior.

Artículo 17. Si un alumno injustificadamente no presenta uno o más exámenes parciales, se considera que obtuvo la calificación de 0 (cero), para los efectos del promedio correspondiente a dichas pruebas.

Artículo 18. Cuando en los exámenes parciales practicados sobre una materia, el alumno obtuviere 8 (ocho) o más como promedio de calificación y hubiere asistido a las clases impartidas en porcentaje no menor del 75%, quedará exento de presentar examen ordinario. En este caso el promedio será la calificación final.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por clase impartida, aquella a la cual concurra el profesor.

Artículo 19. El error en la calificación de algún examen parcial, se podrá corregir en la forma señalada por el artículo 10 de este Reglamento.

Capítulo III

De los exámenes ordinarios

Artículo 20. Los exámenes ordinarios se practicarán:

- I. Precisamente después de haber terminado el curso de la materia del examen, y con los requisitos que establece el artículo 3o;
- II. Por el profesor de la asignatura;
- III. Siguiendo el orden en que deban ser examinados los alumnos, el cual determinará el profesor de la materia, de acuerdo con el director de la facultad o escuela y tomando como base los estados de examen formulados por la Dirección de Servicios Escolares, y
- IV. Con duración de diez a treinta minutos por alumno en forma oral, o hasta por dos horas si fueren por escrito. Las pruebas en materias experimentales durarán todo el tiempo que se requiera a juicio del jurado.

Artículo 21. Ningún profesor podrá dar por terminado un curso mientras no haya cumplido con el programa de la materia a su cargo, e impartido clases en cursos de una a cinco horas a la semana, de acuerdo con el siguiente número de horas: 28 en los de una; 50 en los de dos; 84 en los de tres; 112 en los de cuatro y 140 en los de cinco.

En los cursos semestrales y en los que se imparten con una frecuencia semanal distinta a las indicadas, el mínimo de clases se establecerá proporcionalmente.

El Consejo Técnico de cada facultad o escuela podrá elevar los mínimos antes señalados, de acuerdo con el sistema de trabajo que hubiere aprobado.

Para los efectos de esta disposición se entiende por clase impartida aquella a la que concurren el profesor y los alumnos.

Artículo 22. No se podrá fijar fecha para la práctica de exámenes ordinarios, cuando el número de clases impartidas sea menor del 75% del total de horas de clases que deberían haberse dado en cada ciclo, de acuerdo con el plan de estudios y el calendario escolar.

Artículo 23. Los directores de los planteles determinarán, de acuerdo con los profesores titulares de los cursos en que no se haya cubierto el mínimo de clases señalado en el artículo anterior, la forma en que deberá recuperarse el número de horas de clase necesario para que pueda fijarse la fecha de realización del examen ordinario.

Artículo 24. Para que los alumnos tengan derecho a presentar examen ordinario, deberán:

- I. Haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 5o. de este Reglamento;
- II. Asistido a clases impartidas sobre la materia del examen, por lo menos en un 75%;
- III. Presentado los trabajos de orden práctico señalados por el profesor de la asignatura, cuando la naturaleza de ésta así lo requiera;
- IV. Efectuado el 75% de las prácticas realizadas, si el examen se refiere a una de las materias teórico prácticas, y
- V. Haber presentado más de la mitad de los exámenes parciales que se hayan efectuado.

Para los efectos de la fracción II se entiende por clase impartida aquella a la que concurre el profesor, aunque no lo hagan los alumnos.

Artículo 25. La falta de asistencia a clases o a un examen ordinario, se podrá justificar en la forma que establecen los artículos 7o. y 8o. de este Reglamento. Si se justifica la falta al examen, éste se concederá para fecha posterior.

Artículo 26. Para determinar la calificación de un examen ordinario, en primer término se promediarán: la calificación del profesor, después el resultado se sumará al promedio de los exámenes parciales; por último, la suma se dividirá entre dos y el cociente será la calificación definitiva. Si estas operaciones se practicaran erróneamente, se observará lo dispuesto en el artículo 10o. de este Reglamento.

Artículo 27. El Consejo Técnico de cada facultad o escuela podrá acordar, a solicitud de los interesados, la revisión de las pruebas dentro de los, treinta días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones de los exámenes ordinarios, para que éstas puedan ser modificadas sin ninguna limitación, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas u otras susceptibles de revisión. Para tal efecto el director del plantel designará una comisión formada por el titular de la materia y dos profesores que impartan la misma asignatura de que se trate, la que revisará en un plazo no mayor de 10 (diez) días.

Capítulo IV

De los exámenes extraordinarios

Artículo 28. Los exámenes extraordinarios se practicarán:

- I. Con los requisitos señalados en el artículo 3o;
- II. Por el profesor titular de la materia y un sinodal designado por el director del plantel, y
- III. Con duración de quince a cuarenta y cinco minutos por alumno en forma oral, o hasta por dos horas si fueran por escrito. Las pruebas experimentales durarán todo el tiempo que se requiera a juicio del jurado.

Artículo 29. Para tener derecho a examen extraordinario, se requiere:

- I. Cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de este Reglamento, con la sola modificación de que la asistencia a clases teóricas será, cuando menos, de un 50% y a las prácticas en un 60%, y
- II. No haberse presentado al examen ordinario o haber sido reprobado en la materia de éste.

Artículo 30. La falta de asistencia a un examen extraordinario, se podrá justificar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de este Reglamento. Si se justifica la falta, se concederá el examen para fecha posterior.

Artículo 31. Para aprobar la materia del examen extraordinario bastarán las calificaciones de los sinodales, siempre que al promediarlas resulte la mínima de 6 (seis). Debiendo existir congruencia entre la calificación del titular y el sinodal por lo menos de dos puntos. Si al calificar se incurriere en error, éste podrá ser corregido conforme a lo dispuesto en el artículo 10o. de este ordenamiento.

Artículo 32. El examen extraordinario se concede al alumno en cada materia una sola vez.

Capítulo V

De los exámenes extraordinarios de regularización

Artículo 33. Los exámenes extraordinarios de regularización, se conceden a aquellos alumnos que hayan reprobado exámenes extraordinarios.

Artículo 34. El sustentante que repruebe alguna materia en examen extraordinario de regularización y cuando haya cursado nuevamente alguna materia o materias, quedará suspendido en sus derechos de alumno de la Universidad; sin embargo podrá volver a presentar examen extraordinario de regularización en la materia o materias reprobadas, en los períodos lectivos subsecuentes y sin limitación de oportunidades, sólo deberán cubrir la cuota que se fije para conceder el examen. Cuando apruebe todas las materias reprobadas podrá continuar sus estudios.

Artículo 35. En caso de que un alumno reanude sus estudios en los términos del artículo anterior, deberá sujetarse a los programas académicos vigentes en la fecha de la reanudación.

Capítulo VI

De los exámenes profesionales

Artículo 36. Los objetivos de los exámenes profesionales son valorar en conjunto los conocimientos generales adquiridos por el sustentante en su carrera, que éste demuestre su capacidad para aplicarlos y que posea criterio profesional.

Artículo 37. Para tener derecho a examen profesional, se requiere:

- a) Haber estado inscrito como alumno de la Universidad;
- b) Haber cursado y aprobado cuando menos los dos últimos años o los cuatro últimos semestres de su carrera en una de las facultades de la propia Universidad, y tener debidamente acreditadas o revalidadas el resto de las materias que formen el plan de estudios;
- c) Haber prestado el servicio social obligatorio de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Técnico correspondiente, dentro de las normas legales vigentes;
- d) Haber cumplido los requisitos que establece el artículo 5o. de este Reglamento y los aprobados por el Consejo Técnico respectivo, y
- e) No estar sujeto a proceso o a sentencia condenatoria por delito intencional del fuero común.

En ningún caso se concederá examen al que cometa un delito en ejercicio de la profesión o con motivo de ella.

Artículo 38. Los exámenes profesionales podrán ser:

- a) Ordinarios. Es decir, los sustentados por primera vez por alumnos que previamente hayan aprobado todas las materias de una de las carreras profesionales de la Universidad, y
- b) Extraordinarios. O sea, los sustentados por personas que hayan sido reprobadas en su examen profesional ordinario.

Artículo 39. El interesado en sustentar examen profesional ordinario deberá presentar a la Dirección de Servicios Escolares lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Recibo expedido por la Tesorería de la Universidad que acredite el pago por derecho a examen profesional ordinario;
- c) Constancia de no tener adeudos con la citada Tesorería y con la escuela respectiva;
- d) Comprobante que acredite el cumplimiento del servicio social, que deberá certificar el Director de la facultad;
- e) Dos fotografías tamaño título, y los demás documentos que se le indiquen en la Dirección de Servicios Escolares, y
- f) Constancia de la escuela respectiva, en la que se especifique: que el interesado no tiene adeudos pendientes con la misma y tiene acreditados los requisitos establecidos por la reglamentación interna del plantel de que se trate; siempre y cuando dichas disposiciones no se opongan a lo estipulado en este ordenamiento.

Artículo 40. Para conceder examen profesional extraordinario, se requiere:

- a) Haber sido reprobado en el examen profesional ordinario, y
- b) Formular solicitud por escrito, que será presentada a la Dirección de Servicios Escolares, juntamente con el documento en que conste la anuencia del Director de la facultad y el comprobante de pago por derecho a examen profesional extraordinario.

Dicha solicitud no podrá presentarse antes de seis meses de la fecha en que se sustentó el examen profesional ordinario.

Artículo 41. Todo examen profesional se practicará en forma oral y comprenderá también una tesis u otro trabajo escrito, sólo cuando así lo establezca el Consejo Técnico correspondiente. Si la índole de la carrera lo amerita, habrá además una prueba práctica.

Artículo 42. El examen oral podrá versar, principalmente, sobre la tesis o sobre conocimientos generales de la carrera, y se practicará en una o varias sesiones según lo determine el Consejo Técnico de la Facultad; pero en todo caso deberá ser una exploración general de los conocimientos del sustentante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

Artículo 43. Los jurados para exámenes profesionales se integrarán con tres sinodales que formen la planta docente de la facultad. Este número podrá aumentarse hasta cinco, si así lo determina el Consejo Técnico del plantel.

Los sinodales serán designados por el Director de la facultad, quien nombrará, además, dos suplentes en cada caso.

Artículo 44. Las tesis profesionales se presentarán impresas o mecanografiadas, con un número igual al de los sinodales propietarios y suplentes, otro ejemplar para la biblioteca de la facultad y cinco más.

Artículo 45. Se podrán realizar tesis y exámenes profesionales de grupo, previa aprobación del Consejo Técnico correspondiente. En todos los casos y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 42 será necesario que cada sustentante demuestre su preparación para poder calificarlo en forma personal.

La duración de estos exámenes quedará a criterio del jurado.

Artículo 46. Para autorizar examen profesional de grupo y para que éste pueda verificarse con la participación de sustentantes de diversas carreras, será requisito el que se trate de una materia interdisciplinaria. Además, los interesados en sustentarlo, dirigirán solicitud por escrito a los Consejos Técnicos respectivos; señalando el estudio o investigación que pretenden realizar, el lugar o lugares en que desarrollarán la investigación, la forma en que se dividirán el trabajo, la manera en que se intercambiarán los conocimientos o datos de estudio, y los demás puntos que estimen necesarios.

Artículo 47. Al terminar todo examen, cada sinodal emitirá su voto, y el resultado se expresará mediante la calificación de aprobado o reprobado, la cual podrá ser por unanimidad o mayoría de votos. En seguida, se hará relación del examen en acta asentada en los libros respectivos de la facultad y de la Dirección de Servicios Escolares, que firmarán los sinodales, el secretario del plantel y el sustentante. Si este último se negare a firmar, se hará constar en la propia acta.

Artículo 48. En exámenes de excepcional calidad, y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar mención honorífica, que justificará por escrito ante el Director de la facultad.

Artículo 49. El título de Licenciatura se expedirá mediante solicitud escrita que presentará el interesado a la Dirección de Servicios Escolares, una vez que fuere aprobado en el examen profesional correspondiente e hiciera el pago de los derechos por la expedición del propio documento.

Artículo 50. Cada título llevará adherida una fotografía del interesado, y se le imprimirán: el sello de la Secretaría General, de manera que abarque parte del retrato y parte del título, y el sello de la Dirección de Servicios Escolares que deberá quedar junto a la nota que se le pondrá con los datos del registro correspondiente, y la cual será firmada por el Jefe de la propia Dirección.

Artículo 51. Cuando un alumno adeude una o dos materias del último grado de la carrera de que se trate, se le concederá examen cuando lo solicite, pero si se tratara de materias en las que hubiere sido reprobado, deberán transcurrir por lo menos 45 días desde la fecha de reprobación.

27. REGLAMENTO DE BECAS PARA ALUMNOS DE LA UMSNH

Artículo 1°. Las becas que autorice el presupuesto de la Universidad, sólo podrán otorgarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular en alguna de las escuelas o facultades de la Institución;
- II. Carecer de los recursos económicos;
- III. Haber aprobado todas las materias dentro del plan anual o el semestral, en alguno de los planteles de esta Casa de Estudios, con promedio de calificaciones igual o mayor de 8 (ocho); y
- IV. Solicitar la beca por escrito, que contendrá datos y firmas de un solo alumno.

Artículo 2°. La solicitud será presentada por el alumno que la suscriba a la Secretaría General de la Universidad, adjuntando los comprobantes de sus calificaciones e inscripción que deberá expedirle la Dirección de Servicios Escolares. Sólo se recibirán las solicitudes que fueron presentadas durante el periodo comprendido del 2 de septiembre al 31 de octubre de cada año.

Artículo 3°. Una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Secretario General de la Universidad remitirá las solicitudes recibidas a la Comisión de Becas para que ésta dicte los acuerdos que procedan, teniendo en cuenta los documentos presentados por los interesados y los informes del personal encargado de investigar la situación socio-económica de cada uno de ellos. La Comisión resolverá en primer lugar las solicitudes de los alumnos que hayan sido aprobados con las mejores calificaciones.

Artículo 4°. Las becas otorgadas terminarán con el año escolar correspondiente, salvo que antes fueren revocadas por alguna de las causas señaladas en el artículo siguiente. Sin embargo, podrán continuar vigentes sin requerir nueva solicitud, mientras los alumnos aprueben todas las materias de los semestres posteriores con el promedio de calificaciones que establece este reglamento. Las becas otorgadas se pagarán por mensualidades, y no podrán pagarse adelantadas.

Artículo 5°. A un alumno se le revocará la beca:

- I. Cuando haya mejorado su situación económica o disfrute de otra beca, otorgada por la Universidad o por distinta institución y cuyo monto sea equivalente a la de la Universidad;
- II. Por haber proporcionado datos o documentos falsos al solicitar la beca;
- III. Si hubiere sido sancionado por el Tribunal Universitario con suspensión o expulsión;
- IV. Por abandonar sus estudios durante un mes sin causa justificada; y
- V. Cuando reiteradamente faltare sin causa justificada al cumplimiento de sus obligaciones como universitario.

Artículo 6°. Para que la enfermedad de algún becario pueda tomarse en cuenta como causa justificada, se requiere que el padecimiento conste en certificado médico y que éste sea entregado a la Secretaría General de la Universidad, dentro del improrrogable término de 15, quince días, contados desde la fecha del primer examen clínico practicado al paciente. La propia Secretaría General inmediatamente remitirá el certificado a la Comisión de Becas. Si ésta al recibirlo estime conveniente recabar la opinión de otro médico, gestionará lo necesario para obtenerla.

Artículo 7°. Todo miembro de la Institución que tenga conocimiento de un hecho que pueda constituir alguna de las causas de revocación, señaladas en el artículo 6°, deberá denunciarla a las autoridades de esta Casa de Estudios. Para este efecto, el Secretario General de la Universidad ordenará una publicación anual de la lista de alumnos favorecidos con becas.

Artículo 8°. La Comisión de Becas para poder revocar una de ellas, previamente oír en defensa al alumno a quien se le hubiere concedido. El acuerdo que la revoque no admitirá recurso alguno.

Artículo 9°. El otorgamiento de becas se comunicará a cada uno de los becarios, remitiéndoles un ejemplar del texto de este reglamento para que lo conozcan y cumplan con las obligaciones que éste impone.

28. REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO “PADRE DE LA PATRIA”

Artículo 1º. Se crea en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el premio “Padre de la Patria”.

Artículo 2º. Se harán acreedores a recibir el premio “Padre de la Patria”, los alumnos que hayan tenido mayor promedio de calificaciones en cada uno de los grados de la Escuela o Facultad de que se trate.

Artículo 3º. Se considerará el promedio obtenido en el año lectivo inmediato anterior, estimándose como tal, los sistemas anual o los dos semestres que dicho ciclo comprenda.

Artículo 4º. Para la obtención del premio se consideraran únicamente las calificaciones obtenidas en exámenes ordinarios.

Artículo 5º. La Secretaría Académica a través de la Dirección de Control Escolar, publicará oportunamente cada año, los nombres de los acreedores al premio.

Artículo 6º. Para hacerse acreedor al premio, el alumno reunirá los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano de nacimiento;
- II. Haber estado inscrito como alumno regular en el ciclo escolar inmediato anterior;
- III. Ser alumno regular de la Universidad, con excepción de los que acreditaron el último grado, en cualquiera de las dependencias;
- IV. Haber cumplido con el mínimo de asistencia a clases, según lo estipulado en la Legislación Universitaria; y
- V. No haber cometido faltas que se califiquen de graves contra este Reglamento, ni contra la disciplina que hubiesen sido sancionadas por autoridades universitarias; no estar sujeto a proceso por delitos dolosos.

Artículo 7º. El premio consistirá en un Diploma y un estímulo económico, mismo que será fijado de acuerdo con las condiciones presupuestarias de la Universidad.

Artículo 8º. El premio será entregado el día 15 de octubre de cada año.

29. REGLAMENTO GENERAL DE BIBLIOTECAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La finalidad del presente reglamento es establecer los objetivos, la estructura y las normas de operación del Sistema Bibliotecario Nicolaita, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

II. SISTEMA BIBLIOTECARIO

Artículo 2º. El Sistema Bibliotecario está constituido por las Unidades que proporcionan Servicios Bibliotecarios y de Información en las diferentes Bibliotecas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y por los organismos que coordinan y apoyan la gestión de dichas unidades a los que hace referencia el artículo 3º.

Artículo 3º. Forman parte del Sistema Bibliotecario, las siguientes Unidades:

- I. El Consejo del Sistema Bibliotecario;
- II. Los Comités de Biblioteca;
- III. La Dirección General de Bibliotecas;
- IV. Bibliotecas;
- V. Hemerotecas, y
- VI. Centros de Información.

Artículo 4º. El Sistema Bibliotecario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, tendrá como objetivos:

- I. Aplicar criterios académicos y administrativos para la planificación y desarrollo de los servicios bibliotecarios conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad;
- II. Seleccionar, adquirir, organizar, preservar y difundir las colecciones de libros, revistas, periódicos, tesis, informes, materiales audiovisuales y otros, como apoyo a los programas académicos, de investigación y de difusión de la cultura;
- III. Proporcionar las instalaciones, mobiliario y equipo necesarios para la adecuada consulta del acervo bibliohemerográfico por parte de la comunidad universitaria, procurando crear el ambiente propicio para estimular el estudio y la investigación;
- IV. Ofrecer orientación a los usuarios para el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos del Sistema Bibliotecario;
- V. Incrementar colecciones de los diversos contenidos del saber humano y acordes con los planes y programas de estudios, de investigación, de difusión de la cultura y de extensión universitaria;
- VI. Promover la modernización de los servicios bibliotecarios a través de la introducción de servicios electrónicos con acceso a la red universitaria y a bases de datos remotos aprovechando los avances de la ciencia y la tecnología;
- VII. Elevar la calidad del desempeño del personal que presta sus servicios en las bibliotecas universitarias a través de la capacitación, formación, actualización y desarrollo profesional del mismo; y
- VIII. Establecer la unificación de criterios en la organización y administración de las bibliotecas y centros de información de la universidad.

III. CONSEJO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO

Artículo 5º. Con el objeto de coadyuvar a la consolidación y desarrollo del Sistema Bibliotecario de la Universidad, se contará con un órgano colegiado, el cual se denominará Consejo del Sistema Bibliotecario, y estará integrado por:

- I. El Sr. Rector, quien lo presidirá;
- II. El Tesorero General de la Universidad;
- III. El Secretario Académico de la Universidad;
- IV. El Coordinador de la Investigación Científica;
- V. El Estudiante Consejero Universitario de mayor promedio; y
- VI. El Director General de Bibliotecas.

Artículo 6º. El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año, a convocatoria de su presidente y en forma extraordinaria cuando lo solicite el Director General de Bibliotecas. Para que el Consejo sesione válidamente en primera convocatoria, se requiere la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En segunda convocatoria, el Consejo podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros, pero considerándose como indispensable la presencia del Secretario Académico de la Universidad y el Director General de Bibliotecas. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Artículo 7º. Podrán asistir, por invitación a las sesiones del Consejo, los asesores que se consideren pertinentes para la explicación y análisis de aspectos técnicos del sistema bibliotecario, pero éstos no tendrán derecho a voto.

Artículo 8º. El Consejo del Sistema Bibliotecario tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir la política general para el adecuado desarrollo del Sistema Bibliotecario de la Universidad, con base en el diagnóstico y programa de trabajo que presenten los Comités de Bibliotecas y al Plan de desarrollo Institucional.
- II. Apoyar y asesorar a la Dirección General de Bibliotecas en la búsqueda de la excelencia, el continuo desarrollo y la modernización en los servicios bibliotecarios universitarios;
- III. Establecer las acciones necesarias para la gestión de recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la operación y desarrollo del Sistema Bibliotecario de la Universidad; y
- IV. Garantizar que los recursos asignados para la adquisición de materiales biblio-hemerográficos y en general para el desarrollo bibliotecario sean aplicados en los rubros solicitados, en tiempo y forma debida.

IV. COMITÉS DE BIBLIOTECA

Artículo 9º. Con el objeto de coadyuvar al desarrollo particular de cada una de las bibliotecas de la Universidad, se establecerá en cada dependencia que cuente con servicios bibliotecarios, un órgano colegiado denominado Comité de Biblioteca, en los términos del presente capítulo, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

I. Integrantes de los Comités de Biblioteca en Escuelas, Facultades e Institutos.

- a) El titular de la dependencia, quien lo presidirá;
- b) Un bibliotecario designado por el Consejo Técnico de la dependencia;
- c) Un estudiante universitario designado por el H. Consejo Técnico; y
- d) Un miembro del personal académico designado por el H. Consejo Técnico.

En ausencia del titular de la dependencia, presidirá el Secretario Académico.

A excepción del titular de la dependencia, los demás miembros de los Comités de las Bibliotecas durarán en su cargo dos años, contados a partir de su designación por el H. Consejo Técnico, siendo posible la reelección.

II. En el caso de las bibliotecas y hemerotecas públicas o centrales, se integrará de la siguiente manera:

- a) El Director General de Bibliotecas quien lo presidirá;
- b) El Subdirector de Bibliotecas;
- c) El Jefe de la Biblioteca y Hemeroteca;
- d) El Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo; y
- e) Un bibliotecario designado por la Dirección General de Bibliotecas.

En ausencia del Director General de Bibliotecas presidirá el Subdirector de Bibliotecas.

En todos los casos se sesionará y acordará por mayoría simple.

Artículo 10º. Los Comités de Bibliotecas tendrán las siguientes funciones:

I. Acordar las normas internas, los procedimientos y la periodicidad para las sesiones del comité de biblioteca, conforme a lo estipulado en el presente reglamento y a los objetivos del Sistema Bibliotecario;

II. Elaborar y actualizar periódicamente la propuesta del Reglamento Interno para la Biblioteca y presentarla para su aprobación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

III. Definir la política particular de desarrollo de la biblioteca con base en el diagnóstico y programa de trabajo que elabore el propio comité, acorde con el Plan de Desarrollo de la Dependencia y el Plan de Desarrollo Institucional;

IV. Formular y ejercer el presupuesto que se asigne para la adquisición de material biblio-hemerográfico, equipo multimedia, base de datos y transferencia de archivos, software, discos compactos y otros, que permitan el desarrollo de los programas académicos e investigación de la Dependencia;

V. Apoyar y asesorar a la biblioteca en la búsqueda de la excelencia, el continuo desarrollo y la modernización en los servicios bibliotecarios de la misma;

VI. Establecer las acciones para la gestión de recursos humanos, materiales y financieros que se hagan necesarios para la operación y desarrollo de la biblioteca; y

VII. Colaborar con la Dirección General de Bibliotecas implementando las acciones necesarias para la unificación de criterios en la organización y administración de los servicios bibliotecarios universitarios.

V. DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Artículo 11º. La Dirección General de Bibliotecas estará integrada por:

- I. Un Director General;
- II. Un Subdirector;
- III. Departamento de Planeación y Desarrollo;
- IV. Departamento de Procesos Técnicos;
- V. Departamento de Automatización;
- VI. Laboratorio de Conservación y restauración Biblio-Hemerográfica; y
- VII. Jefes de Biblioteca y Hemeroteca.

Artículo 12º. Son funciones del Director General de Bibliotecas:

- I. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo del Sistema Bibliotecario;
- II. Resguardar, organizar, conservar y difundir los acervos bibliográficos, mediante la aplicación de acciones de carácter directivo, académico y administrativo, estableciendo las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento y desarrollo de servicios bibliotecarios y de información;
- III. Dirigir y administrar el Sistema Bibliotecario de la Universidad, conforme a lo establecido en el presente reglamento, en el Marco Jurídico Universitario y en las disposiciones que en la materia dicte el H. Consejo Universitario;
- IV. Formular el presupuesto general del Sistema Bibliotecario y distribuirlo entre los Comités de Bibliotecas para su ejercicio de acuerdo al inciso IV del artículo 10;
- V. Establecer las acciones administrativas para la aplicación del presente reglamento , así como implementar los Manuales de Organización y Procedimientos que se hagan necesarios para el debido funcionamiento del Sistema Bibliotecario;
- VI. Ejecutar los acuerdos emanados del Consejo del Sistema Bibliotecario;
- VII. Elaborar el plan anual de trabajo con la participación de las demás unidades del sistema y presentarlo, para su aprobación, al Consejo del Sistema Bibliotecario;
- VIII. Aplicar el plan de capacitación, formación y desarrollo profesional del personal que labora en las bibliotecas;
- IX. Realizar anualmente evaluación institucional al Sistema Bibliotecario y elaborar su diagnóstico, así como las propuestas de desarrollo ante el Consejo del Sistema Bibliotecario;
- X. Proponer la creación, edificación, ampliación y/o remodelación de las bibliotecas conforme a las solicitudes de los Comités de Bibliotecas de las dependencias;
- XI. El Director General de Bibliotecas podrá participar en las sesiones de todos los Comités de Bibliotecas únicamente con derecho a voz; y
- XII. Las demás que se desprendan de su naturaleza y las que le confiera la normatividad universitaria vigente.

Artículo 13º. Funciones del Subdirector de Bibliotecas:

- I. Coordinar las actividades administrativas y operativas del personal de la Dirección General de Bibliotecas;
- II. Colaborar con el Director General, atendiendo los asuntos que le encomiende;
- III. Levantar y signar las actas de las sesiones de trabajo con los Jefes de Biblioteca, Hemeroteca, de Departamento y de Laboratorio;
- IV. Suplir al Director en ausencia temporal de éste;
- V. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de trabajo de la Dirección General de Bibliotecas;
- VI. Supervisar la realización y ejecución de los eventos académicos y culturales organizados por la Dirección General de Bibliotecas;
- VII. Asistir a reuniones, cursos, eventos y cumplir con las comisiones que le asigne el Director General de Bibliotecas; y
- VIII. Las demás que le confiere el reglamento y la normatividad universitaria.

Artículo 14º. Funciones del Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo:

- I. Presentar el Plan de trabajo Anual al Director General de Bibliotecas;
- II. Apoyar al Director General de Bibliotecas en los procesos de evaluación, planeación y desarrollo de proyectos para la administración del Sistema Bibliotecario;
- III. Programar, diseñar y coordinar la evaluación institucional del Sistema Bibliotecario en base a parámetros y normas aplicadas nacional e internacionalmente para bibliotecas universitarias;

IV. Mantener actualizada la información estratégica del Sistema Bibliotecario para la toma de decisiones y elaboración de proyectos de desarrollo;

V. Auxiliar a los Comités de Bibliotecas en la elaboración de anteproyectos de desarrollo en los rubros: organizacional, de infraestructura, colección documental y servicios del Sistema Bibliotecario;

VI. Asistir a las reuniones, cursos de actualización, eventos y cumplir con las comisiones que le asigne el Director General; y

VII. Las demás que le confiere el presente reglamento y la normatividad universitaria.

Artículo 15º. Funciones del Jefe del Departamento de Procesos Técnicos:

I. Presentar el Plan de Trabajo anual;

II. Coordinar y supervisar la catalogación, clasificación, captura y habilitación del material biblio-hemerográfico, y la que se genere en cualquier otro formato;

III. Coordinar la recepción y entrega de los materiales procesados;

IV. Asistir a reuniones, cursos, eventos de capacitación y actualización y cumplir con las comisiones que le asigne el Director General de Bibliotecas;

V. Proponer procesos técnicos actualizados de acuerdo a la modernización de los Sistemas Técnicos Bibliotecarios; y

VI. Los demás que le confiere el presente reglamento y la normatividad universitaria.

Artículo 16 º. Funciones del Jefe del Departamento de Automatización:

I. Presentar el plan de trabajo anual;

II. Coordinar y actualizar la operación de la red e infraestructura de cómputo del sistema Bibliotecario;

III. Instruir y asesorar al personal de la Dirección General de Bibliotecas sobre el uso y manejo del equipo de cómputo;

IV. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo del Sistema Bibliotecario;

V. Administrar, validar, corregir y respaldar la información contenida en los catálogos del sistema;

VI. Asistir a las reuniones, cursos, eventos de capacitación y actualización y cumplir con las comisiones que le asigne el Director General de Bibliotecas; y

VII. Las demás que le confiere el presente Reglamento y la normatividad universitaria.

Artículo 17º. Funciones del Jefe del laboratorio de Conservación y Restauración Biblio-hemerográfica:

I. Presentar el plan de trabajo anual;

II. Evaluar periódicamente las condiciones físicas de las colecciones de fondo antiguo del Sistema Bibliotecario;

III. Proponer y programar las acciones necesarias para la conservación y restauración de las Colecciones de Fondo Antiguo;

IV. Sugerir la adquisición y uso de tecnología actualizada y adecuada para la conservación y restauración de las Colecciones de Fondo Antiguo;

V. Coordinar y supervisar la recepción y entrega para la re-encuadernación del material biblio-hemerográfico de las Bibliotecas del Sistema, así como tomar las medidas preventivas para el acervo moderno;

VI. Asistir a las reuniones, cursos, eventos de capacitación y actualización y cumplir con las comisiones que le asigne el Director General de Bibliotecas; y

VII. Las demás que le confiere el presente reglamento y la normatividad universitaria.

Artículo 18º. Funciones de los Jefes de Biblioteca o Hemeroteca:

- I. Presentar el Plan de trabajo anual al Director General de Bibliotecas;
- II. Asistir a las reuniones cursos, eventos de capacitación y actualización y cumplir con las comisiones que le asigne el Director General de Bibliotecas;
- III. Participar en la planeación y desarrollo de las colecciones de la biblioteca o hemeroteca;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la biblioteca o hemeroteca a su cargo;
- V. Presentar los informes financieros, estadísticos y los que determine el Director General de Bibliotecas;
- VI. Supervisar que el personal cumpla con las actividades laborales y asignar tareas de acuerdo a su nombramiento;
- VII. Ser responsable del inmueble a su cargo, del acervo en el resguardo y del mobiliario y equipo registrado en la Dirección de Patrimonio Universitario;
- VIII. Solicitar al Director de la dependencia el visto bueno de los permisos del personal a su cargo de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de trabajo; y
- IX. Las demás que le confiere el presente reglamento y la normatividad universitaria.

VI. REGLAMENTOS INTERNOS DE LAS BIBLIOTECAS

Artículo 19º. Con el objeto de salvaguardar los recursos del sistema bibliotecario, cada biblioteca o centro de información contará con su propio reglamento interno, en el que se normarán los servicios que proporciona, los derechos y las obligaciones de los usuarios. Este ordenamiento será elaborado por el Comité de Bibliotecas y será aprobado por el H. Consejo Técnico de cada Escuela, Facultades e Institutos. En el caso de bibliotecas y hemerotecas públicas o centrales el Reglamento Interno será elaborado y aprobado por su comité.

VII. SERVICIOS DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO

Artículo 20º. Los principales servicios que proporcionará el Sistema Bibliotecario se dividirán en: Básicos y Especializados.

- I. Servicios Básicos. Comprenderán los siguientes: Préstamo interno, a domicilio, con estantería abierta, cerrada y mixta, préstamo Inter-bibliotecario, consulta, fotocopiado, paquetería, tesis, revistas especializadas, cubículos de estudio, catálogos manual y en línea, etc., más los que se implementen conforme a las tareas tradicionales propias de una biblioteca; y
- II. Servicios Especializados. Consistirán en consulta a bancos de datos, elaboración de búsquedas bibliográficas retrospectivas, obtención de artículos científicos, servicios en red como Internet, correo electrónico, ftp, consulta a discos compactos, escaneo y envío de imágenes, etc. Más los que se desarrollen en el futuro con el aprovechamiento de los avances de la ciencia y tecnología.

La normatividad particular de cada uno de estos servicios será definida en los reglamentos internos de las bibliotecas, conforme a lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 21º. La Dirección General de Bibliotecas será responsable de establecer los mecanismos de control administrativo, con el objeto de mantener actualizada la información de los diferentes servicios del sistema bibliotecario, y quedará facultada, para expedir el documento denominado "Carta de no Adeudo", previa información solicitada a los Directores de las dependencias, en la cual se hará constar que el solicitante no tiene adeudo alguno con las bibliotecas del sistema. Dicho documento es un requisito para los egresados del bachillerato nicolaita que desean inscribirse en la Licenciatura, así como para titularse y graduarse en la Universidad.

Artículo 22º. El sistema bibliotecario ofrecerá sus servicios, conforme al calendario oficial de labores de la Universidad, y cada una de las dependencias conforme a sus necesidades, establecerán sus horarios.

VIII. USUARIOS.

Artículo 23º. Para los efectos de la prestación de los servicios bibliotecarios, se establecen las siguientes categorías de usuarios:

- I. Usuario universitario. Para los estudiantes, académicos, empleados y pasantes en período de titulación o graduación de la Universidad debidamente acreditados; y
- II. Usuario Externo. Para los usuarios no universitarios, incluyendo exalumnos.

Artículo 24º. Los derechos y obligaciones de los tipos de usuarios señalados estarán establecidos en los reglamentos internos de cada biblioteca.

Artículo 25º. Es responsabilidad de la Dirección general de Bibliotecas formular cursos para los usuarios universitarios, con la finalidad de que conozcan el manejo técnico y físico de los acervos; mismos que se impartirán al inicio de cada semestre.

IX. USO DE LA BIBLIOTECA

Artículo 26º. En los reglamentos internos de las bibliotecas deberán establecerse normas que permitan:

- I. Salvaguardar adecuadamente el acervo, el mobiliario, el equipo y los inmuebles de las bibliotecas;
- II. Evitar que las salas de lectura se utilicen para consumir alimentos, fumar o para otras actividades no compatibles con el ambiente de estudio e investigación;
- III. Mantener el debido respeto al personal y a los lectores de las bibliotecas; y
- IV. Lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos de las bibliotecas en apoyo prioritario a la docencia y a la investigación que se desarrolle en la dependencia.

X. SANCIONES A USUARIOS

Artículo 27º. En caso de que alguna persona incurra en la violación de alguna de las normas y disposiciones que señala el presente reglamento en lo general, y los reglamentos internos en lo particular, será sancionado de la siguiente manera:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión del beneficio de los servicios biblio-hemerográficos por tiempo determinado hasta que repare el daño causado;
- IV. Sanción económica, por retraso en el caso de la devolución de materiales en préstamo, la cual será por lo menos del 10% de un salario mínimo diario actualizado en el Distrito Federal por día de retraso, y nunca será acumulativamente mayor que el costo de reposición del material nuevo, actualizado en el mercado. Esto último además de devolver en buen estado el material objeto del retraso. De no encontrarse el material en el mercado, lo anterior se calculará con base en un material sustituto que determine el jefe o encargado de la biblioteca;
- V. Suspensión definitiva de los beneficios de los servicios biblio-hemerográficos con reporte al expediente de servicios escolares; y
- VI. Atendiendo a la gravedad de la falta cometida: mutilación, sustracción de materiales, y destrucción de los recursos de las bibliotecas, etc., se le cancelará el servicio bibliotecario y será puesto a disposición de las autoridades universitarias.

XI. COLECCIONES

Artículo 28º. Las colecciones que integran el acervo del sistema bibliotecario universitario se encuentran divididas en colecciones del fondo contemporáneo y colecciones del fondo antiguo. El uso y desarrollo de las colecciones del fondo contemporáneo quedarán normadas por lo establecido en el presente reglamento y en las particulares de cada biblioteca. Las colecciones del fondo antiguo se regirán por una reglamentación especial, que elaborará la Dirección General de Bibliotecas.

Artículo 29º. Con el objeto de preservar, conservar y aprovechar adecuadamente, el fondo antiguo de la Universidad; la Dirección General de Bibliotecas será responsable de su custodia.

Artículo 30º. Las bibliotecas de la Universidad tendrán un programa permanente de desarrollo de colecciones en base a los planes y programas de estudio vigentes, así como a las necesidades de los usuarios del sistema bibliotecario.

Artículo 31º. A efectos de la aplicación del artículo anterior, las bibliotecas podrán desarrollar las colecciones siguientes:

- I. Colección General.- La bibliográfica que contiene información general relativa a diferentes tópicos del saber humano;
- II. Colección Especializada.- La bibliográfica que contiene información relativa a una disciplina en lo particular;
- III. Colección de Consulta.- La bibliográfica que contiene obras de consulta y referencia como diccionarios, enciclopedias, almanaques, bibliografías, etc.
- IV. Colección Hemerográfica.- La compuesta por publicaciones periódicas;

V. Colección de materiales no Convencionales.- La compuesta por material audiovisual, discos compactos, audios, etc.; y

VI. Las colecciones adicionales que se haga necesario desarrollar conforme al artículo 4º. Inciso V) del presente reglamento.

Artículo 32º. La política y las estrategias particulares para el desarrollo de las colecciones en cada biblioteca del sistema, serán establecidas por el Comité de Bibliotecas conforme a las instrucciones que dicte el Consejo del Sistema Bibliotecario, a través de la Dirección General de Bibliotecas.

Artículo 33º. El descarte de todo tipo de materiales de las bibliotecas se efectuará conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la Dirección General de Bibliotecas, estableciéndose un estricto control del inventario respectivo.

Artículo 34º. Las dependencias universitarias que produzcan cualquier tipo de publicaciones, deberán enviar 10 ejemplares como mínimo a la Dirección General de Bibliotecas, en donde se organizarán, y se dispondrán para su consulta en las bibliotecas del sistema a que corresponda, según el contenido de las mismas.

Artículo 35º. Por lo menos cada año, todas las bibliotecas del sistema deberán revisar físicamente sus inventarios respectivos, a fin de mantener consistente y actualizada la base de datos y por consiguiente el catálogo del sistema.

Artículo 36º. La Dirección General de Bibliotecas será responsable de dictar las medidas necesarias para la debida preservación y conservación del material biblio-hemerográfico en las bibliotecas de la Universidad, auxiliándose del Departamento de Restauración y Conservación Biblioherográfica del sistema.

XII. PERSONAL

Artículo 37º. Las autoridades universitarias garantizarán el establecimiento de una plantilla de personal profesional en las bibliotecas para asegurar la calidad en la prestación de los servicios bibliotecarios.

Artículo 38º. La Dirección General de Bibliotecas vigilará que el personal de las bibliotecas tenga una categoría acorde con sus funciones, promoviendo la participación de todos los trabajadores del Sistema en programas de capacitación y desarrollo profesional.

Artículo 39º. El personal del Sistema Bibliotecario que labore en las bibliotecas de las Escuelas, Facultades e Institutos, deberá sujetarse a las disposiciones en materia de asistencia y puntualidad que establezca la Dirección de la dependencia a la que están comisionados y deberán registrar su ingreso, salida y visto bueno en caso de permisos, en la misma, de acuerdo al Contrato Colectivo de trabajo correspondiente.

Artículo 40º. Las funciones y actividades particulares a desarrollar por el personal de las bibliotecas, serán normados por el reglamento interno de cada dependencia con base a lo establecido en el catálogo de puestos de la Universidad.

30. REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS PROFESORES Y ALUMNOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los representantes de Profesores y Alumnos al H. Consejo Universitario de la Universidad, titulares y suplentes, durarán dos años en el cargo.

Artículo 2º. Los consejeros suplentes serán llamados para integrar el Consejo, en las faltas temporales o absolutas de los propietarios. Las ausencias definitivas de los consejeros titulares serán cubiertas por los suplentes por el resto del período.

Artículo 3º. Si una dependencia universitaria deja de tener ambos representantes de Profesores o Alumnos, titular y suplente, se procederá a la elección de nuevos consejeros por el término que falte para concluir el período, previa convocatoria de las autoridades competentes.

Artículo 4º. En la elección de representantes profesores tendrán derecho a voto los trabajadores académicos con nombramientos definitivos. Si el profesor trabaja en más de una dependencia, emitirá su voto en aquella que tenga mayor carga docente, y si ésta fuere igual, en la que haya cubierto mayor número de años de servicio. En caso de tener igual número de años en ambas dependencias, el profesor decidirá en cual lo hará, manifestándolo por escrito con al menos un día de anticipación a las votaciones.

Artículo 5º. En la elección de representantes Alumnos tendrán derecho a voto los inscritos en la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional respectiva, lo que se verificará en el padrón emitido por la Dirección de Control Escolar.

Artículo 6°. No podrán ejercer el derecho a voto los trabajadores académicos interinos; los que disfruten de año sabático; los que gocen de permisos para titularse, realizar estudios de posgrado o desempeñar una comisión no académica de tiempo completo en la Universidad o fuera de ella, o los que gocen de permiso de carácter prejubilatario. Tampoco podrán ejercer el derecho de voto los jubilados ni los incapacitados permanentemente.

Artículo 7°. Las elecciones a consejeros se realizarán mediante votación por cédula individual directa y secreta. Los Profesores y Alumnos elegirán por voto directo y secreto, mediante cédulas, a sus respectivos representantes.

Artículo 8°. Los candidatos que obtengan mayoría de votos serán Consejeros Titulares y los que obtengan el segundo lugar en votación Consejeros Suplentes.

Artículo 9°. En caso de empate, se llevará a cabo nueva votación en un plazo no mayor de tres días hábiles, previa convocatoria emitida por las autoridades universitarias competentes.

Artículo 10°. Los Sindicatos titulares de Contratos Colectivos de Trabajo y la Sociedad de ex Alumnos Nicolaitas elegirán sus representantes al Consejo Universitario, conforme a sus propios reglamentos, y acreditarán su designación mediante el acta de elección correspondiente.

Artículo 11°. El representante de las Casas de Estudiante deberá reunir los mismos requisitos señalados en el Artículo 13 de este Reglamento; ser electo conforme al reglamento respectivo y acreditar su designación mediante el acta de elección correspondiente.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO ALUMNO

Artículo 13°. Para ser representante de Alumnos ante el Consejo Universitario se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. No ser de primer año de la Facultad o Escuela donde curse sus estudios, salvo en el caso de los estudiantes de Preparatoria y de Enfermería Nivel Técnico; ser alumno regular y haber aprobado los dos años anteriores; haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de ocho o su equivalente en el año inmediato anterior, en el sistema anual, o en los dos últimos semestres, en el sistema semestral;
- III. No haber sido reprobado en la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional que represente como consejero, ni haber concluido sus estudios;
- IV. No desempeñar cargo administrativo en la Universidad, o cargo público en el momento de la elección y durante su desempeño;
- V. No haber cometido faltas que puedan calificarse de graves, o contra la disciplina, que hubiesen sido sancionadas por las autoridades universitarias; y,
- VI. No estar sujeto a proceso por delito doloso.

CAPITULO IV

DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS

Artículo 14°. La Secretaría del H. Consejo Universitario, emitirá Convocatoria para elecciones a representantes Profesores o Alumnos al H. Consejo Universitario, en el que se señalarán las siguientes bases:

- I. Requisitos para ser Consejero;
- II. Naturaleza de la elección: ordinaria o extraordinaria;
- III. Lugar de la elección: Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional;
- IV. Período para el que se realizará la elección: dos años o el tiempo que falte para completar el período;
- V. Día y hora que se celebrará la elección;

- VI. Forma en la que se celebrará la elección;
- VII. Requisitos de los electores para ejercer el voto;
- VIII. Autoridad convocante;
- IX. Autoridades responsables, y,
- X. Fecha de la convocatoria.

ARTICULO 15.- Las solicitudes de registro de candidatos a consejero universitario deberán formularse por escrito y presentarse en tiempo y forma a la Dirección de la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional:

- a) directamente por los aspirantes, o,
- b) a través de quienes se pronuncien a su favor, siempre y cuando cuenten con la autorización por escrito de dichos participantes.

Artículo 16°. Las solicitudes irán respaldadas con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos señalados.

Artículo 17°. El período para el registro de aspirantes será de al menos tres días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria respectiva.

Artículo 18°. Al siguiente día hábil del cierre del registro, el Director de la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional publicará, previo acuerdo del Consejo Técnico, publicará en un área determinada dentro del plantel, accesible a todos los miembros de la comunidad, los nombres de los aspirantes que hayan llenado los requisitos y aprobado su registro.

Artículo 19°. A partir de la publicación de su registro, los aspirantes registrados podrán difundir a la comunidad académica de su dependencia sus ideas, planes de trabajo y programas de carácter académico, por un período de dos a cinco días hábiles, conforme a las siguientes bases:

- I. Los aspirantes harán promoción de sus ideas, principios y programas únicamente dentro de las aulas y auditorios de la dependencia universitaria a la que pertenezcan, y sólo entre los Profesores o Alumnos de la misma, según sea el caso, en un marco de tolerancia, reconocimiento y respeto mutuo;
- II. La propaganda escrita, si la hubiere, será austera, en los términos en que lo califique el Consejo Técnico, y se limitará a dar a conocer las ideas, principios, programas y planes de trabajo, así como el currículum vitae de los aspirantes;
- III. La dirección de la dependencia respectiva asignará un área determinada dentro del plantel, accesible para todos los miembros de la comunidad, en la que se fijen los documentos de los aspirantes;
- IV. Quedan estrictamente prohibidos los regalos y obsequios de toda clase de artículos, productos o efectos indebidos para ganar el voto;
- V. Los electores universitarios de la dependencia respectiva tendrán absoluta libertad para formar su criterio y emitir su opinión por el aspirante que a su juicio sea idóneo para ocupar el cargo, sin desacreditar a los demás candidatos; y,
- VI. El aspirante que incumpla las bases anteriormente establecidas, quedará impedido para continuar el proceso electivo.

Artículo 20°. Concluido el plazo para que den a conocer sus programas y planes de trabajo, los aspirantes se abstendrán de realizar cualquier otro acto de proselitismo; debiéndose retirar, por ende, todo tipo de propaganda.

Artículo 21°. La votación se llevará a cabo el día hábil inmediato después de que los aspirantes hayan concluido el proceso, conforme a lo marcado en la respectiva convocatoria emitida por la Secretaría General, para difundir sus ideas y programas.

Artículo 22°. Tendrán derecho a votar los profesores inscritos en el padrón de titulares en activo de la dependencia universitaria, emitido por la Secretaría Administrativa de la Universidad y publicado por la Dirección de dicha dependencia, en los lugares designados para ese efecto.

Artículo 23°. Podrá participar un observador Profesor y Alumno por cada candidato a consejero universitario en el proceso de votación, escrutinio y cómputo. Los candidatos lo propondrán por escrito ante el Director.

Artículo 24°. Serán responsables del proceso de elección:

- I. El Director de la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, en calidad de presidente del Consejo Técnico; y
- II. Los Consejeros Universitarios de dicha dependencia.

Artículo 25°. Los responsables del proceso de elección tendrán las siguientes obligaciones:

- I. El Director de la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional elaborará, en coordinación con la Secretaría Administrativa de la Universidad, el padrón de Profesores;
- II. Los Consejeros Universitarios vigilarán que el proceso de votación, escrutinio y cómputo de votos se lleve a cabo en presencia de los observadores designados por cada candidato;
- III. Realizada la votación, escrutinio y cómputo de votos, los responsables levantarán el acta respectiva, señalando el tipo de elección (para designar representantes Profesores o Alumnos) lugar, fecha y hora en que se inició ésta; número de votos emitidos a favor de cada candidato; votos anulados; nombres y firmas de los responsables para la elección; así como de los observadores designados por los candidatos, hora en que se concluyó el cómputo y, en su caso, las observaciones que se consideren pertinentes. El acta contendrá el sello de la dependencia;
- IV. El resultado de la votación se comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, mediante oficio, y a la comunidad universitaria de la dependencia, mediante avisos colocados en lugares visibles; y,
- V. Todas las cuestiones no previstas que surjan durante la elección, se resolverán por los responsables del proceso.

Artículo 26°. El recurso de inconformidad será resuelto de manera conjunta por los responsables del proceso durante los tres días hábiles siguientes a su interposición. Contra la resolución que se tome no habrá recurso alguno.

Artículo 27°. Los Consejeros Universitarios terminarán sus funciones en la fecha de instalación del nuevo Consejo Universitario, con la mayoría de sus miembros electos.